



**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
IMPORTANCIA DE LA AUDITORÍA FORENSE CASO DE CORRUPCIÓN
CONTABLE: SALUDCOOP**

**KAREN DAYANA MORENO ROJAS
MARIA ALEJANDRA RONDON GARCIA**

DIRECTOR

**DIRECCIÓN NACIONAL UDCII
UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA
INNOVACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**

Fecha de entrega

Tabla de Contenido

Contenido	
INTRODUCCIÓN.....	12
JUSTIFICACIÓN.....	15
1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.1. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	18
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.....	19
3. ESTADO DEL ARTE.....	20
4. MARCO TEÓRICO.....	22
4.1 Auditoria forense.....	23
4.2 Corrupción.....	25
4.3 Corrupción contable.....	27
4.4 Saludcoop.....	28
5. MARCO LEGAL.....	31
6. MARCO CONTEXTUAL.....	37
7. MARCO CONCEPTUAL.....	39
7.1 Fraude.....	39
7.2 Auditoria.....	40
7.3 Recursos.....	41
7.4 Fe Pública.....	41
7.5 Delito.....	41
8. DISEÑO METODOLOGÍCO.....	43
8.1 TIPO DE INVESTIGACION.....	43
8.2 FUENTES DE INFORMACIÓN.....	43
8.2.1 FUENTES DE INFORMACIÓN PRIMARIA.....	43
8.2.2 FUENTES DE INFORMACIÓN SECUNDARIAS.....	44
9.3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECTAR LA INFORMACION	44
9. IDENTIFICAR POR QUE FUE UTILIZADA LA AUDITORÍA FORENSE Y ESTA FUE TRASCENDENTAL PARA EL CASO DE CORRUPCIÓN SALUDCOOP.....	45
10. MENCIONAR LOS HALLAZGOS OBTENIDOS DURANTE LA AUDITORÍA REALIZADA A SALUDCOOP.....	52



10.1	Pagos realizados a proveedores personas naturales.	52
10.2	Pagos realizados promesa de compraventa de bienes inmuebles.....	53
10.3	Saldo pendiente en cuentas de Medicamentos	57
10.4	Recobros por concepto de Sentencias Judiciales	58
10.5	Conciliación de Anticipos cancelados por tutelas.....	59
10.6	Provisiones en anticipos de tutelas.....	60
10.7	Gastos de administración	61
10.8	Estados financieros certificados.....	62
11.	MOSTRAR EL DESFALCO ECONÓMICO QUE TRAJÓ CONSIGO A COLOMBIA LA DESVIACIÓN DE RECURSOS A CAUSA DE LA CORRUPCIÓN ENCONTRADA EN EL CASO SALUDCOOP.....	63
12.	RESULTADOS Y ANÁLISIS	68
13.	CONCLUSIONES Y LOGROS.....	1
	Referencias	4
	ANEXOS.....	7



Lista de tablas

Tabla 1 Pagos a proveedores personas naturales.....	53
Tabla 2 Pago a terceros por bienes	54
Tabla 3 Pago a terceros por bienes	55
Tabla 4 Informe de cuentas por pagar medicamentos	57
Tabla 5 Conciliación de anticipos de Tutelas	59
Tabla 6 Hallazgos principales.....	63
Tabla 7 Hallazgos VS Normas Violadas	69
Tabla 8 Técnicas de auditoria implementadas en el Caso SaludCoop	70



Lista de figuras

Figura 1 SaludCoop; caída de un imperio	46
Figura 2 Informe de Auditoría, 2016.....	49
Figura 3 Fallo de Expediente 25000-23-41-000-2014-01442-00 expedido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUB SECCIÓN B	50
Figura 4 Representación de desvió de recursos realizados por Saludcoop.	67



RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA

La presente investigación denominada: “Importancia de la Auditoría Forense: Caso de corrupción contable: Saludcoop”, que pretenden mediante su objetivo principal evaluar la importancia de la auditoría forense en el caso de corrupción contable: SaludCoop, el cual para el desarrollo del mismo se abarcan teorías, conceptos y marco legal que fundamentan la misma. Se enmarca una revisión profunda documental y bibliográfica del tema, por ende como fuente de investigación primaria se realizará análisis del Informe de auditoría de Forense realizado por la Contraloría general de la Nación de noviembre del año 2016, y adicionalmente como fuente de investigación secundaria el fallo de expediente 25000-23-41-000-2014-01442-00 y amplios reportajes, entrevistas, artículos, noticias, en torno al caso, así como también a la búsqueda de los diversos estados del arte que tratan la materia necesarios para fundamentar la problemática de estudio desde el ámbito de la auditoría forense, los delitos, fraudes o corrupción, adicionalmente la normatividad vigente que rigen para esta investigación enmarcada en el ámbito de la contaduría pública, auditoría forense, EPS entre otras, con el fin de identificar a los fraudes que llevaron a un suceso de corrupción los actos incurridos por la entidad.

En consecuencia, de la investigación se logra identificar el rol que desempeñó la auditoría forense dentro de la intervención realizada a la Eps Saludcoop, pues gracias a ella se da por descubierto el desfaldo económico a Colombia que se estaba llevando a cabo por las malas prácticas de la entidad; es así como se identifican cada una de las técnicas de auditoría forense practicadas al caso, realizada por la Contraloría y se logran demostrar múltiples errores dentro de la entidad los cuales eran evidentemente alteraciones para no enseñar la realidad financiera de la misma.



PALABRAS CLAVES

Auditoría forense, corrupción contable, fraude, desfalco económico, recursos, Saludcoop.



ABSTRACT

The present investigation called: "Importance of Forensic Audit: Accounting corruption case: Saludcoop", which aims through its main objective to evaluate the importance of forensic audit in the case of accounting corruption: SaludCoop, which for its development is They include theories, concepts and legal framework that support it. A deep documentary and bibliographic review of the subject is framed, therefore, as a primary research source, an analysis of the Forensic Audit Report made by the Comptroller General of the Nation of November 2016 will be carried out, and additionally as a secondary investigation source the ruling of file 25000-23-41-000-2014-01442-00 and extensive reports, interviews, articles, news, about the case, as well as the search for the various states of the art that deal with the matter necessary to substantiate the study problems from the field of forensic audit, crimes, fraud or corruption, in addition to the current regulations that govern this investigation framed in the field of public accounting, forensic audit, EPS, among others, in order to identify the fraud that led to an event of corruption the acts incurred by the entity.

Consequently, the investigation identifies the role played by the forensic audit in the intervention carried out to the Eps Saludcoop, because thanks to it, the economic embezzlement to Colombia that was being carried out due to the bad practices of the entity; This is how each of the forensic audit techniques practiced in the case, carried out by the Comptroller's Office, is identified and multiple errors within the entity are demonstrated, which were obviously alterations so as not to teach the financial reality of the same.

KEYWORDS

Forensic audit, accounting corruption, corruption, fraud, economic embezzlement, findings, resources, investigation, crime.



DEDICATORIAS

La dedicación del presente trabajo investigativo que esta próxima a convertirme en profesional, lo dedico principalmente a Dios, por bendecir mis pasos y permitirme llegar hasta este punto, seguidamente a mis padres, por su amor, comprensión y constante apoyo a lo largo de este proceso.

María Alejandra Rondón García

Este proyecto lo dedico de manera especial a Dios, por guiar cada uno de mis pasos, a mis papas quienes fueron mi mayor motivación para llegar donde estoy, al resto de mi familia por el apoyo dado, a mis mascotas, amigos y mi pareja porque fueron un complemento importante en este recorrido.

Por último, me doy gracias, pues todo el esfuerzo que realicé cada día y muchas veces largas noches, me han llevado a obtener un logro más, cada minuto que invertí me está dejando un fruto extraordinario.

Karen Dayana Moreno Rojas



AGRADECIMIENTOS

En primera instancia agradezco a Dios por bendecirme, por guiarme en este proceso y brindarme sabiduría y fortaleza en momentos de dificultad.

Gratitud a mis padres: Luz Esperanza García y Ramiro Rondón, por confiar y apoyarme en cada meta propuesta, por ser mi fuente de inspiración, superación y ser motivo de orgullo de mi familia.

Agradezco a cada uno de los docentes de la Universidad Antonio Nariño, por haber compartido sus conocimientos y experiencias que me permitieron crecer como profesional y persona.

María Alejandra Rondón García

En primer lugar, le agradezco a Dios por estar en cada uno de los pasos que he dado, por ayudarme a llegar a donde nunca pensé, sin importar el momento por el que he pasado, y por fortalecerme día tras día.

Le agradezco a toda mi familia, a mis padres por enseñarme el valor del esfuerzo y el amor por hacer las cosas que me gustan, por impulsarme cada día a ser mejor persona y a aprender de mis errores, les agradezco también por sus sacrificios y por el esfuerzo que hacían día a día para sacarme adelante, por cada lección de vida, porque nunca faltó un plato de comida en la mesa, porque a pesar de la situación siempre me ayudaron como pudieron. A mis hermanos por darme su apoyo en todo lo que necesitara, por cada uno de sus consejos para fortalecerme, por ser buenos hermanos y escucharme cuando nadie más podía hacerlo.



A mis amigos les agradezco por ayudarme siempre con una risa cuando hace falta, por darme una voz de aliento y por acompañarme en este trayecto, y a mi pareja quien me ha brindado un gran apoyo y seguridad en cada paso, por cada crecimiento y aprendizaje como profesionales, a mi compañera de carrera y proyecto Alejandra Rondón con quien compartí la mayor parte de mi carrera y que aprendimos juntas dando siempre un punto de vista diferente. Con gusto le agradezco a la docente Natalia Zúñiga por su acompañamiento, paciencia, interés, sabiduría, guía y por cada consejo que me dio como directora del proyecto. De la misma forma le agradezco a todos los docentes que me acompañaron en mi carrera universitaria, William Parra, Laura Suarez, Luz Forero, Cesar Cristancho, Jenny Salas, Fahusly Suarez, Marleny Camargo, y los demás, ya que gracias a compromiso, dedicación, voluntad, conocimiento y carácter aprendí sobre cómo debe ser un profesional y la importancia de siempre aprender.

Por último, agradezco a todas las personas que me vieron crecer como profesional y como persona, a todas las personas que me acompañaron y compartieron este camino conmigo.

Karen Dayana Moreno Rojas



INTRODUCCIÓN

De acuerdo a entrevista realizada por actualícese a Liliana Guzmán, directora administrativa y forense de Adalid Corp manifestó que:” La auditoría forense se ha venido consolidando en Colombia como consecuencia de que el Estado y las instituciones privadas no cuentan con parámetros regulados y estandarizados que den mayor transparencia en los procesos contables y financieros, y que además cuenten con mecanismos de control para estos, (Cervera, 2019).Es por esto que la auditoria forense, se aplica en el territorio colombiano y a nivel mundial, la cual contribuye a la prevención e investigación de fraude financiero o económico y el cumplimiento del uso correcto y eficaz de los recursos una empresa, el cual se aplica tanto en entidades públicas como privadas, pues es una enfermedad que consume cualquier territorio.

Ahora bien, para la elaboración de la presente investigación el cual se denominó importancia de la auditoría forense caso de corrupción contable: Saludcoop. Para el desarrollo y evaluación del mismo fue importante diseñar o crear un objetivo general que lleva por nombre “Evaluar la importancia de la auditoría forense en el caso de corrupción contable: SaludCoop” y a su vez se enmarca y acompañan para desarrollo del mismo se crearon tres objetivos específicos, los cuales fueron denominados de la siguiente manera: “Identificar por que fue utilizada la auditoría forense y esta fue trascendental para el caso de corrupción SaludCoop”, “Mencionar los hallazgos obtenidos durante la auditoría realizada a SaludCoop” y por ultimo “Mostrar el desfalco económico que trajo consigo a Colombia la desviación de recursos a causa de la corrupción encontrada en el caso SaludCoop”. De acuerdo a la investigación se disponen estos tres objetivos con el fin de dar a resolver el interrogante, el cual busca evaluar: ¿Cuál es la importancia de la auditoría forense en el caso de corrupción contable: SALUCOOP?

Continuando con lo anterior se profundizaron en las teorías, conceptos y normatividades necesarios para fundamentar la problemática de estudio, que permitan



argumentar y desarrollo de los objetivos. Adicionalmente será realizada mediante la metodología de investigación de tipo exploratoria cualitativa de estudio de casos, el cual se soportará mediante una revisión profunda documenta y bibliografía de las investigaciones e interventorías que fueron abiertas a la entidad Saludcoop y toda documentación que nos permita evaluar la importancia que desempeño la auditoria forense en dicho caso. Es por eso que como fuente de información primaria se toma como referencia el informe de auditoría realizado por la Contraloría General de la República en noviembre de 2016 (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2016), en el cual esta permitió analizar si cada uno de los escándalos a los que ponía en cuestionamiento el manejo y distribución de los recursos de salud, es así pues que el informe detalla cada uno de los hallazgos que fueron desmantelados a esta organización. Como fuentes secundarias está el Fallo de expediente 25000-23-41-000-2014-01442-00 expedido por TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUB SECCIÓN B (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, 2018), permitirá analizar de manera más clara cada suceso ocurrido en esta organización y de poder exponer, indagar y resolver cuestionamientos generados, por el cual dicta y se reconoce que la Entidad Saludcoop EPS, genero un detrimento patrimonial al realizar el desvío de los recursos de la salud. Adicionalmente se tienen reportajes, entrevistas, artículos, noticias, entre otros, el cual permite realizar los análisis necesarios correspondientes al caso.

Ahora bien, lo anteriormente mencionado apoyaron al desarrollo de cada uno de los capítulos propuestos, en primera instancia dentro del primer capítulo denominado: “Evaluar la importancia de la auditoría forense en el caso de corrupción contable: SaludCoop”, se realiza una breve descripción de la entidad Saludcoop desde su inicio, intervención, deterioro y causas de la liquidación. Adicionalmente busca demostrar que la rama de la auditoria forense permite descifrar, detectar y evitar escenarios de delitos contables que deriven a su vez a un acto de corrupción.



Continuando dentro del segundo capítulo denominado “Mencionar los hallazgos obtenidos durante la auditoría realizada a SaludCoop”, se realiza una revisión del Informe de auditoría realizada por la Contraloría General de la Nación presentada en Noviembre del año 2016 (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2016), y se mencionan hallazgos más relevantes de la auditoria forense practicada a Saludcoop, en el que mediante este informe se evalúan cada una de las falencias, faltantes y desvíos de dineros que se otorgan por el estados, fueron utilizados para otros fines y sustentan que dichas divulgaciones y juicios que se emitían contra la entidad eran verdaderos. Por último, en el tercer capítulo denominado: “Mostrar el desfalco económico que trajo consigo a Colombia la desviación de recursos a causa de la corrupción encontrada en el caso SaludCoop”, a partir de la auditoria forense y hallazgos encontrados, se desarrolla un análisis de cómo cada una de las decisiones que tomó la entidad Saludcoop en cuento a la administración, distribución y recobro de los recursos entregados por el estado mediante el Fosyga causaron grandes alteraciones en el patrimonio público colombiano.

Es por esto que como resultado y análisis del proyecto de investigación se obtiene que, la auditoria forense es una rama de la contabilidad que apoya la profesión contable que tiene por objetivo principal es la detección y prevención de riesgos contables o financieros de cualquier entidad ya sea pública o privada, que los hallazgos obtenidos en el informe de auditoría realizado por la contraloría es importante para evidenciar normas violadas por la entidad Saludcoop y en efecto como esto desarrolla un desfalco económico. Gracias a lo abordado en la presente investigación se logra identificar el rol que desempeñó la auditoría forense dentro de la intervención realizada a la Eps Saludcoop, pues gracias a ella se da por descubierto el desfalco económico a Colombia que se estaba llevando a cabo por las malas prácticas de la entidad.



JUSTIFICACIÓN

El fraude a nivel territorial e internacionales es un tema común y que ha tenido un largo recorrido con el paso de los años, siendo este un tema desarrollado en diferentes áreas y cada día sorprende su modo de operar, es por esto que es un problema actual, acompañado de la corrupción que presentan la mayoría de los países y empresas tanto públicas como privadas, por tal razón en los últimos años a nivel internacional se han presentado fraudes corporativos millonarios que han provocaron desconfianza y desconcierto en los mercados. Por consiguiente, el fraude es una problemática con la que lucha el mundo.

Debido al auge de los delitos o fraudes que se presentan, se han generado mecanismo para la mitigación de riesgos, por lo que las empresas con el pasar de los años y con la modernización de los sistemas, implementan medidas como implementación de auditorías y control interno para minimizar el impacto. Es por esto que la auditoría forense, como una herramienta útil, para luchar contra los delitos que se cometen en las organizaciones, ya que el objetivo principal es la detección y control de actos ilícitos.

En consecuencia, la presente investigación está enfocada en evaluar la importancia de la auditoría forense en el caso de corrupción contable de la entidad SaludCoop como herramienta vital para la detección de fraude en el caso de corrupción del SaludCoop.

Por este motivo es indispensable realizar un análisis de la auditoría forense en las organizaciones, dado que por la falta de buenas prácticas propician al fraude, como es el caso de la EPS Saludcoop, una de las entidad de salud más grandes en Colombia el cual logro conseguir provecho en la administración delos recursos de salud, irrumpiendo a su objetivo como entidad, incumpliendo en garantizar un servicio de calidad y enriqueciendo su patrimonio y ambiciones con recursos que aportan los ciudadanos, como consecuencia de estos actos, desfalcos económicos que afectan a todo un territorio.



De esta manera explicar desde el caso de corrupción SaludCoop EPS en todo contexto la importancia de la Auditoría Forense, la detención y control del riesgo. Adicionalmente permite al profesional contable la revisión de casos de delitos contables con el fin obtener conocimientos y experiencias que apoyen la revisión e investigación de nuevos casos, además será de apoyo para las entidades de Salud con el fin implementar auditorías dentro de la organización a presente y futuro para la prevención del riesgo y posibles fraudes y de esta manera evitar que dichos sucesos se repitan.



1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Saludcoop Eps fue constituida en el año 1994, en lo corrido del tiempo logró gran acogida en todo el territorio nacional, pues consiguió llegar a zonas donde la prestación de los servicios de salud era muy escasa, de esta manera muchas personas y empresas optaron por ser usuarios de esta y así obtiene ser la prestadora de servicios de salud más reconocida y prestigiosa. Además de prestar los servicios de salud, la Eps estaba autorizada por el FOSYFA (Fondo de Seguridad y Garantía) para realizar el recaudo de fondos de los usuarios, por lo que todos los procesos se hacían de forma más eficiente.

Tras muchos años de la prestación de los servicios se comienzan a ver situaciones calurosas para la entidad, ya que los usuarios entablan fuertes demandas, quejas y hasta tutelas por la carencia de servicios y la mala calidad de los mismos, así mismo se vieron retrasos de los pagos al FOSYGA. Por lo anterior, en el año 2011 el gobierno determinó una intervención a la entidad Saludcoop Eps para determinar las falencias de tal manera que los usuarios no se vieran afectados en el respectivo proceso, pero tras 5 años de intervención se obtienen múltiples descubrimientos lo que conlleva a que el gobierno tome la decisión de realizar una intervención forzosa administrativa en el año 2016 y allí entra la auditoría forense de alto que detalle a la que se vio sometida la compañía.

Por medio de la auditoría forense, la cual fue realizada por la Contraloría General de la República, permitirá identificar los puntos críticos y susceptibles con base en las leyes, encontrando evidencias de irregularidades que permitan evaluar la importancia de la auditoría forense, el desempeño en el descubrimiento de este caso e identificar el fraude por parte de los funcionarios públicos que conformaban Saludcoop, esto con el fin de afianzar conocimientos que nos permita como profesional dismantelar un fraude empresarial.



1.1. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuál es la importancia de la auditoría forense en el caso de corrupción contable:
SALUCOOP?



2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo general

Evaluar la importancia de la auditoría forense en el caso de corrupción contable: SaludCoop.

Objetivos específicos

- Identificar porque fue utilizada la auditoría forense y esta fue trascendental para el caso de corrupción SaludCoop.
- Mencionar cuales fueron los hallazgos obtenidos durante la auditoría realizada a SaludCoop.
- Mostrar el desfaldo económico que trajo consigo a Colombia la desviación de recursos a causa de la corrupción encontrada en el caso SaludCoop.

3. ESTADO DEL ARTE

El caso de corrupción de SaludCoop no solo fue el desfaldo económico más grande de la historia, sino que golpeó el patrimonio público de Colombia. Para conocer y comprender acerca de todo ello y para complementar la investigación presente es necesario consultar, diferentes investigaciones que apoyen y sustenten la auditoría forense. Para lograr lo anterior se tienen en cuenta los siguientes documentos:

- Los estudiantes Royler Cárdenas Gómez, Mayra Consuelo Ruiz Malbarez y Sergio Pozo Ceballos, de la universidad de La Habana en Cuba, realizaron una investigación relacionada con la auditoría forense la cual lleva por título “Proyección de la contabilidad y la auditoría forense ante el fraude financiero”, (Cárdenas Gómez, Ruiz Malbarez, & Pozo Ceballos, 2020), dentro de esta se muestra la relación existente estas dos áreas y exponen los amplios enfoques que tiene la auditoría forense, por lo que refuerza la presente investigación, ya que amplía la percepción de lo que se encuentra dentro de los documentos utilizados para llevar a cabo la misma y además brinda una vista clara acerca del propósito, alcance, enfoque, entre otros aspectos que se tienen en cuenta dentro de una auditoría forense, lo cual facilita la comprensión en el proceso que se llevó a cabo a la entidad en cuestión.
- Según la tesis de grado “Análisis de la auditoría forense como método de prevención del fraude en las cooperativas de ahorro y crédito del distrito metropolitano de Quito en 2012-2013” elaborada por las alumnas María Yolanda Sarango Condolo y Patricia Alexandra Tipán Chancusig, de la Universidad Politécnica Salesiana de la sede Quito en Ecuador, (Sarango Condolo & Tipán Chancusig, 2014). Se evidencian las técnicas de auditoría ya sea financiera, administrativa, de calidad o forense que se usan para la detección de las irregularidades, lo que aporta en la identificación de técnicas utilizadas en

la auditoría forense realizada a la empresa Saludcoop; además visibilizan la frecuencia de fraudes financieros que se dan en las entidades en que se realiza la captación de dineros, tal como lo es el caso de la entidad de esta investigación.

- En el trabajo de grado titulado “El papel de la auditoría forense en un caso de lavado de activos en Santiago de Cali”, realizado por Brandon Andrés Trujillo y Karina del Carmen Hormechea, estudiantes de la Universidad del Valle en Colombia, (Hormechea & Trujillo, 2015). Esta investigación habla del proceso de auditoría forense que se llevó a cabo en el caso nombrado, desde la planeación, ejecución y el cierre de la auditoría forense con el que se determinó el proceso legal a seguir del mismo, pues se resalta la importancia de este proceso para recopilar la información necesaria para que la justicia pudiera llevar un juicio preciso. Lo nombrado contribuye en esta investigación, ya que da herramientas para aclarar cómo se ejecutan las auditorías forenses en los procesos delictivos que están afectando la economía pública del país.

- En la investigación “Metodología y desarrollo de la auditoría forense en la detección del fraude contable en Colombia” elaborada por los alumnos Maricela Ramírez y Johana Reina Bohórquez de la Universidad de Boyacá en Colombia, (Ramírez & Reina Bohórquez, 2013), se identifican los indicadores que pueden ocasionar que una entidad sea inspeccionada efectuándose una auditoría forense y de esta manera toda su información se encuentre puesta a revisión y se dude de su autenticidad. Lo dicho sirve de apoyo en la investigación presente para estudiar la forma en que se logra descubrir el actuar fraudulento de la compañía en asunto, revelando los riesgos que la misma estaba presentando al momento de ser intervenida. Además, la investigación de estos estudiantes también enseña la manera en que debe ir el dictamen o informe que entrega el revisor, lo que aporta para tener claridad respecto al informe de la Contraloría General de la República el cual es fundamental para la presente.



4. MARCO TEÓRICO

En el desarrollo del marco teórico se analizarán teorías y conceptos necesarios para fundamentar la problemática de estudio y los objetivos del desarrollo de la presente investigación. En ese sentido, se abordarán diferentes conceptos como: auditoría forense, corrupción, corrupción contable, SaludCoop, entre otros, los cuales son elementos que permitirán comprender, sustentar y evaluar la importancia que cumple la auditoría forense en el caso de corrupción contable de la entidad SaludCoop.

Una teoría importante que aporta para el caso de estudio es la teoría institucional, basada en la importancia de las instituciones en la conformación del marco regulatorio, en la cual participan agentes económicos centrada más en la conformidad organizativa de acuerdo con las reglas sociales, un autor importante que expone esta teoría es (Aakre, 1998), dice que la aproximación institucional señala que la falta o debilidad de las instituciones proporciona oportunidades o incentivos para comportarnos corruptamente. Por tanto, la teoría por parte de este autor afirma que la corrupción se desarrolla entre los funcionarios públicos cuando los intereses individuales se contraponen a los de sus deberes con la comunidad.

Es así como las empresas están expuestas tentativas propuestas corruptas, y es como las normas o leyes que se emiten para regulación de las mismas deben ser cumplidas a cabalidad con el fin de no afectar su objeto social, no obstante, también aplicando controles internos y externos.



4.1 Auditoria forense

A través de los años la contabilidad desde los inicios ha desarrollado nuevas formas, técnicas y tipos de auditoría contable que pueden aplicasen a entidades públicas y privadas con el fin de cumplir con los objetivos contables de organizacionales.

Para empezar, se debe definir el significado de auditor; etimológicamente, la palabra AUDITOR significa "oidor" o "persona que oye, se dio este nombre dado que para la época los registros de gubernamentales eran aprobados después de la lectura pública que eran leídos en voz alta. (Otero, 2009).

Por consiguiente, desde estas épocas remotas la profesión de la auditoria en cual en un principio su objetivo principal era la detección del fraude y error que se cometen en la contabilidad, posteriormente en el siglo XX la auditoría se alejó del enfoque de la detección de fraudes y se direccionó a determinar si los estados financieros presentaban razonablemente la posición financiera y los resultados de las operaciones. Como se había mencionado anteriormente a medida de su evolución se fueron creando técnicas apropiadas para el manejo adecuado de la organización, en los años 90 surgió el gran Boom de la Auditoría Forense y se dio el gran salto a la globalización de la disciplina (Otero, 2009) consigo una rama de la auditoria utilizada como una herramienta de suministrar pruebas.

Sin embargo de acuerdo a (Izquierdo Torres Karen Liliana, 2016) El surgimiento de la auditoría forense se remonta a siglos pasados, incluso se dice que es tan antigua como la Ley de Hammurabi, conocido como el primer documento legal hecho por el hombre, que trata de la normatividad aplicable para esa época, lineamientos tipificados dentro de los fragmentos 100 al 126 que revelan el concepto básico de lo que se conoce ahora como auditoría forense, al enunciar mediante documentación de índole contable el tipo de fraude al que se dio lugar, teniendo en cuenta lo anterior la auditoria forense surge debido a la corrupción de los individuos de la comunidad o sociedad que buscaban el beneficio propio.



Teniendo en cuenta lo anterior para reconocer el surgimiento de la auditoría forense, es importante conocer la terminología, cuando se menciona la palabra forense muchos asociamos con la palabra medicina legal, necropsia, autopsia entre otros términos, sin embargo esta auditoría va encaminada a un entorno económico y de acuerdo a la de acuerdo a la taxonomía de la palabra se conoce como el concepto que surge del latín forensis que significa “público y manifiesto” y a su vez, forenses se deriva de “fórum”, que significa foro, lugar al aire libre.

No obstante, debemos conocer el significado de estas dos palabras para contextualizar el término de auditoría forense. Según (actualicese.com, 2016), auditoría es: “Un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre las actividades económicas y otros acontecimientos relacionados”. Por consiguiente, de allí podemos decir que la auditoría forense es aquella que suministra un análisis contable de estas evidencias de actividades económicas con el fin de desmantelar un fraude y a su vez pasar a una entidad superior competente de con el fin de determinar un dictamen y sentencia cual sea el caso.

La auditoría forense es una herramienta que permite realizar un análisis detallista de cada uno de los procesos y procedimientos aplicados en una organización ya sea pública o privada o actividad comercial, el cual puede emplear como método de prevención y disminución del riesgo y de esta manera la materialización del fraude, pero si el caso es cuando ya se cometió el delito financiero en una entidad la auditoría forense se encarga de recopilar y analizar las causas, origen y determinando suma de la pérdida, además el profesional podrá emitir testimonio y aportar pruebas a la investigación al sistema Judicial para que este evalúe sanciones o sentencias de acuerdo al caso. En todo caso esta ciencia o rama de la auditoría con los años ha realizado un aporte no solo a las empresas si no a la sociedad contribuyendo a desmantelar aquellos individuos generadores de fraude o delincuentes de cuello blanco.

Es por esto que la auditoria forense enmarca diferentes para técnicas para recolección de evidencia documental, entrevistas, análisis de datos y diferentes observaciones, las técnicas son métodos asequibles para recolectar material probatorio y están relacionadas con los procedimientos y si estas no fueren aplicadas no daría cumplimiento a una auditoria de calidad.

De acuerdo a (Rojas, 2012) las técnicas aplicadas para el desarrollo dela auditoria forense son:

- Técnicas de verificación ocular,
- Técnicas de verificación oral,
- Técnicas de verificación escrita,
- Técnicas de verificación documental,
- Técnicas de verificación física,
- Técnicas análisis,
- Técnicas informáticas,

Es así como los procedimientos de auditoría forense, constituyen el conjunto de técnicas aplicadas de forma secuencial para poder obtener las evidencias suficientes, competentes para determinar operaciones tales como: lavado de dinero, detección de las empresas fraudulentas valuación de las empresas entre otras.

4.2 Corrupción

Regularmente cuando se escucha la palabra corrupción asocia con fraude, engaño apropiación, enriquecimiento ilícito, abuso, beneficio propio, robo de dinero, y quizás se puede asociar con la política dado los casos de corrupción por parte de los funcionarios del estado o la nación; sin embargo la corrupción no solo se desarrolla en la política, dado que



en cualquier ámbito u actividad se puede desarrollar la misma, no obstante para comprender el origen de la corrupción surge del latín corruptio, que se forma de los vocablos con, que quiere decir ‘junto’, rumpere, que quiere decir ‘quebrar’ y el sufijo -io, que quiere decir acción y efecto.

Según la versión del Diccionario de la Real Academia Española refiere el concepto de corrupción es: “Acción y efecto de corromper o corromperse” es decir perturbar o dañar algo, si bien es cierto determinar un concepto de la corrupción concreto dado hay sus variables que lo componen varios autores exponen su concepto como: “la corrupción es la conducta colectiva que requiere de dos agentes: quien corrompe y quien es corrompido” (Henaó & Ruiz, 2018). El autor refiere que para que exista corrupción uno de los agentes es quien determina la malevolencia del ejercer el plan para adquirir beneficio propio de una actividad económica de manera ilícita y poco ética y otro agente son aquellos que ingresan a este círculo vicioso para dar cumplimiento al plan ilícito, en algunas ocasiones muchos ingresan por tentación de obtener más beneficio económico, pero en consecuencia cualquiera de las partes terminan desvirtuando la ética que caracteriza a un individuo ya sea de manera personal o profesional.

También se puede determinar que: “La corrupción es un fenómeno asociado al poder, es decir a la capacidad de influir en la vida y en las acciones de los otro” (Ponce Leiva & Andújar Castillo, 2016), el autor refiere que la corrupción está asociado con el poder, el cual desde la perspectiva de la investigación se considera que la mayoría de casos está relacionado por poder o alto jerárquico, pues dicha distinción permite tener más alternativas para realizar un fraude o un aprovechamiento y esto se genera por la ambición de poseer más poder o inclusive más dinero.

Los anteriores autores sustentan la corrupción desde cualquier plano, dado que este fenómeno o vicio puede ocurrir en empresas públicas o privadas, aunque desde la perspectiva propia se considera que este acto ocurre más en las empresas públicas, dado



que en las empresas privadas invierten en controles del riesgo para mitigar casos fraudulentos. Y es más recurrente en empresas públicas por el abuso del poder en beneficio propio y de terceros.

Aunque en Colombia a medida de los años han implementados planes anticorrupción con el fin de mitigar estos casos en entidades públicas como una de ellas el estado colombiano, aún sigue escuchando casos que existe detrimento patrimonial, generado por individuo o grupo de individuos ambiciosos y con sed de poder desvirtúan los valores del ser humano como la ética. La lucha ante la corrupción es un deber de todos para contribuir paso a paso con la disminución del riesgo y una mejor administración de las empresas públicas y privadas.

4.3 Corrupción contable

La Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos. El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado. (Gobierno, 1990)

Teniendo en cuenta lo anterior y retrocediendo en el tiempo se debe tener en cuenta que la corrupción tanto contable como en otros ámbitos ha sido el pan de cada día y que con el pasar del tiempo se desarrolla un poco más, pues se van llevando a cabo nuevas prácticas irregulares en el mundo. La corrupción dentro de la parte contable es de los casos



más vistos en cualquier lugar, pues existe corrupción por firmar estados financieros fraudulentos, violación a sanciones por inhabilidades o incompatibilidades, falsedad en documentos públicos y privados, empresas ficticias con las que convienen sus negocios, apropiación ilícita, entre muchos otros que violan la ética profesional del contador.

Cabe señalar que el contador al firmar y colocar el número de su tarjeta profesional en un documento está dando fe pública de que esos documentos son completamente libres de sesgo o engaño, por lo tanto, quien lleve a cabo esas prácticas está yendo en contra de las normas que lo rigen y de esta forma sometiéndose a implicaciones legales que se desencadenan dependiendo el nivel de cada delito.

Además, es importante resaltar que el contador no solo está infringiendo a la ley cuando comete por sí mismo los fraudes, sino que también lo hace cuando es cómplice de los mismos, pues de esta forma está fallando a su ética profesional.

4.4 Saludcoop

Saludcoop era un organismo cooperativo que al tiempo que EPS era la matriz de un grupo económico, conformado a lo largo de 17 años después de expedida la ley 100 de 1993. Al momento de ser intervenida Saludcoop EPS estaba integrada por 43 empresas.

De ellas, 12 eran prestadoras de servicios, 16 de apoyo de gestión, tres dedicadas a las inversiones en el exterior, cuatro correspondientes a empresas constituidas con aportes de cooperativas y tres dedicadas al aseguramiento: Saludcoop, Cruz Blanca y Cafesalud.

En ese contexto, no todas eran propiedad de Saludcoop EPS. “Había inversionistas distintos en algunas empresas que comenzaban a presentarse dentro del mismo grupo con ánimo de lucro bajo el marco de sociedades limitadas que se sumaban a Cafesalud y Cruz



Blanca que sí tenían ánimo de lucro, es decir era sociedades anónimas”, decía un documento de entonces de la Superintendencia de Salud. (Fernandez & Suárez, 2019)

La intervención y posterior liquidación de Saludcoop es el desenlace fatal de una de las instituciones vendidas a la opinión pública como la estrella del Sistema de Salud Colombiano, Ley 100 de 1993. Desenlace fatal porque no existe empresa en un país de medianos ingresos como Colombia, según la clasificación que otorga el Banco Mundial a los países en el mundo, que resiste un salario de noventa millones de pesos (treinta mil dólares al cambio de hoy) mensuales para el gerente de dicha empresa. Ni resista honorarios por alguna asesoría jurídica de cinco mil millones de pesos a un bufete de abogados. Ni resista que las cotizaciones de los afiliados se utilicen en inversiones diferentes a la salud. (Nieto, 2015)

De acuerdo con las fuentes citadas se puede concluir que Saludcoop fue un grupo empresarial del sector de salud bastante amplio, donde se tenía gran cantidad de personas que recibían sus servicios, pero que con el tiempo y las malas decisiones fue creando lazos indebidos y de esta forma se fue convirtiendo en una ola de corrupción, donde se desviaban recursos buscando intereses propios, de tal forma que se vieron afectados miles de colombianos. Aunque el grupo empresarial dio liquidación dejó muchos afectados no solo por lo económico, sino que además se vio personas fallecidas por las irregularidades en las contrataciones a las eps, donde no prestan los servicios necesarios, pues los pagos que les realizaban no cubrían una gran parte de los especialistas precisos para los registrados en ellas.

Hasta el día de hoy aún hay socios de este desfaldo económico que siguen en libertad por vencimiento de términos o porque se llevan los procesos de forma pausada; la mayor parte de los usuarios fueron transferidos a la empresa Cafesalud, eps que pertenece al mismo grupo empresarial; por último, los dineros recibidos por liquidación no fueron



suficientes para cubrir las deudas que se tenían por lo que el país completo quedó con una deuda bastante grande.



5. MARCO LEGAL

Los informes y auditorias financieras o forenses tienen validez cuando el contador público da fe pública, esto está fundamentado en la ley 43 de 1990, por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones". Esta Ley reglamenta las disposiciones de la profesión contable para su desempeño. En su Art. 1 dispone:

Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (Ley 43, 1990)

Como se enunciaba anteriormente la profesión contable es quien emite y dictaminan los estados financieros de una entidad y es quien está facultada para dar fe pública de estos dictámenes o hechos financieros, sin embargo, que es la Fe pública, dentro del artículo 10 de la norma enunciada anteriormente orienta que es:

La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

Por tal razón dar Fe pública se puede establecer que es un acto legal, en el cual el contador emite su firma como profesional para demostrar que los estados financieros de una empresa son legales y que la información que estos contienen son legales. Por tal razón



dar fe pública es una responsabilidad importante de la profesión, si esta se da omitiendo la ilegalidad de los mismo, tienen consecuencias jurídicas como cárcel o sanciones que invaliden ejercer la profesión.

Adicionalmente las Normas Internacionales de aseguramiento de la información NIAS, aportan al auditor suficientes metrologías para evaluar de manera integral los estados financieros ya que rige pautas o procedimientos a seguir, realiza valoración y evaluación del riesgo, así como su solución de la materialización del mismo y determinar si los hallazgos a registrar en el dictamen corresponden a algún caso de error, fraude o en su derivación un acto de corrupción, es por esto que apoyan la investigación dado que con las NIAS podemos relacionar si los hallazgos o evidencias que se obtuvieron cumplen con los criterios mencionados en las norma.

Así mismo, con el pasar de los años se han venido creando leyes con el fin de mitigar los casos de corrupción en Colombia, que, aunque no siempre se han cumplido a cabalidad han contribuido con el objetivo. Dentro de estas leyes podemos encontrar:

- Ley 599 de 2000, el cual expide el código penal colombiano, donde refiere las normas que rigen las penas que se le aplican a toda persona que cometa algún tipo de delito, estas normas fijan las penas dadas según el nivel de gravedad que tenga cada infracción; las cuales pueden ir desde multas monetarias, inhabilidad en cargos hasta la privación de la libertad. En relación con el caso Saludcoop, se pueden tener en cuenta los siguientes artículos señalados en esta ley los cuales fueron vulnerados:
 - Artículo 246, en el cual hace énfasis en el aprovechamiento ilícito por medio de técnicas engañosas a terceros, tal como se dicta a continuación:
ARTICULO 246. ESTAFA. El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a



ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Artículo 314, donde se especifica la pena de prisión y multa que se lleva consigo por utilizar de forma inadecuada los fondos captados del público, de la siguiente manera:

ARTICULO 314. UTILIZACION INDEBIDA DE FONDOS CAPTADOS DEL PUBLICO. El director, administrador, representante legal o funcionario de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de las Superintendencias Bancaria, de Valores o de Economía Solidaria, que utilizando fondos captados del público, los destine sin autorización legal a operaciones dirigidas a adquirir el control de entidades sujetas a la vigilancia de las mencionadas superintendencias, o de otras sociedades, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Gobierno Nacional de Colombia, Ley 599, 2000).

- Artículo 316, en este refiere a la captación ilegal de dineros públicos y a sus penas y multas, así:

ARTICULO 316. CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS. El que desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, colabore, o realice cualquier otro acto para captar dinero del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, incurrirá en prisión de ciento veinte (120) a doscientos cuarenta (240) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Si para dichos fines el agente hace uso de los medios de comunicación social u otros de divulgación colectiva, la pena se aumentará hasta en una cuarta parte. (Gobierno Nacional de Colombia, Ley 599, 2000)

- Artículo 397, el cual dicta la pena y multa de aquellos servidores públicos que en su potestad de funcionario se apropie de bienes y/o fondos para su beneficio o de un tercero, de la siguiente forma:

ARTICULO 397. PECULADO POR APROPIACION. El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado. (Gobierno Nacional de Colombia, Ley 599, 2000).



La entidad Saludcoop, se relaciona infringiendo dicha ley dado que se logra evidenciar que realizaron captación de recursos de salud para el enriquecimiento ilícito, pagos diferentes al objeto de ser como entidad promotora de salud.

- Decreto 2920 de 1982, donde somete a prisión por 2 a 6 años a quienes en su poder concedan créditos a los accionistas con valores superiores a lo que dicta la ley, de igual forma a quienes capten dineros públicos de forma ilícita. Así lo determina:

Artículo 19. A la misma pena estarán sujetos los directores administradores representantes legales y funcionarios de las instituciones financieras, que otorguen créditos o efectúen descuentos en forma directa o por interpuesta persona, a los accionistas de la propia entidad, por encima de las autorizaciones legales.

Artículo 20. Quien capte dineros del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente incurrirá en prisión de 2 a 6 años. (Gobierno Nacional de Colombia, Decreto 2920, 1982).

De acuerdo la (Revista Semana, 2020), realizaba diferentes viajes, patrocinios compra de carros de alta gama, soporte para construir condominios campestres, entre otros. Es así como se puede evidenciar que Saludcoop, utilizo dinero para diferentes rubros que no estaba permitido y no obstante también quebranta el decreto anteriormente mencionado.

- En la Ley 1438 de 2011, Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2011). Esta Ley brinda guía a las entidades prestadoras de salud (EPS), para la prestación de los servicios y administración de los recursos de la Salud. Y para el caso de esta investigación ayuda a verificar si el modo de operar de la entidad era correcto.



- Resolución 3047 de 2008, por el cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos que deberán ser adoptados por los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de tales servicios de salud, (MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, 2008). El cual en esta resolución es una guía para las entidades prestadoras y EPS para el pago o recobro de los servicios que se prestan.
- Ley 80 de 1993. Artículo 66°.- De la Participación Comunitaria. Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

Las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal. (El congreso de Colombia, 1993)

Tal como lo señala este artículo, toda persona o asociación que denuncie hechos ilícitos contará con el respectivo apoyo de las autoridades; para ello se deben proporcionar los documentos soporte con lo cual se puede comprobar lo manifestado, todo con el fin de aminorar los casos de corrupción dentro de toda entidad estatal.

A partir del gran desfaldo económico que desató Saludcoop, fue establecido el decreto 1681 de 2015, con el cual se faculta al FOSYGA (Fondo de Seguridad y Garantía) para realizar operaciones con las entidades prestadoras de servicios de salud, de esta forma brindar mejor atención y calidad a los usuarios que lo requieran.



6. MARCO CONTEXTUAL

El grupo Saludcoop fue fundado en el año 1994 a cargo del señor Carlos Palacino, desde entonces fue un gran generador de empleo en el país, con el pasar de los años llegó a ser una de las compañías con más usuarios afiliados en el país y, además, contaba con al menos 40 empresas asociadas, las cuales eran de las más grandes en la nación. Esta compañía llegó a posicionarse tanto en ciudades grandes como pequeñas, además en municipios donde los servicios prestados eran de gran ayuda para la comunidad, por lo mismo tanto su acogida dentro de la población.

El objetivo de Saludcoop estaba enfocado en la afiliación de usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y la prestación de servicios del Plan Obligatorio de salud, además se encontraba con la potestad de realizar el recaudo de fondos gracias la autorización dada por el FOSYGA.

En 2016 la Superintendencia de salud decretó su liquidación, ya que después de aproximadamente 5 años de investigación logran identificar irregularidades dentro de la entidad, además de que la misma comenzó a tener retrasos en los pagos que debía realizar al fondo de solidaridad y garantías; entre las irregularidades encontradas se hallan cheques fraudulentos, inversiones en entidades que no tenían nada que ver con el objeto de la empresa, millonarias bonificaciones dadas a los mayores accionistas sin justificaciones, utilidades absurdas por cobros mayores en servicios o medicamentos vendidos a los usuarios, desviación de recursos, estados financieros falsos, pues no mostraban la realidad de la EPS; muchas otras anomalías fueron encontradas a través de las indagaciones realizadas a la entidad. Tras la liquidación de Saludcoop los usuarios fueron trasladados a Cafesalud, empresa que era filial de la misma; buscando garantizar los servicios de salud a todos los afiliados y esta entidad estaba aparentemente con todo en orden, de tal manera que Cafesalud terminó siendo la entidad con más usuarios del país.



Todo lo anterior trajo consigo al país un golpe económico devastador, pues las pérdidas fueron de miles de millones y por lo tanto afectó el patrimonio público. El día de hoy el país aún se ve afectado por este desfaldo económico, pues aún después de 5 años de la intervención no se ha logrado cubrir toda la deuda pública.

7. MARCO CONCEPTUAL

En el marco conceptual, se explicarán aquellos conceptos relacionados con la investigación presente con el fin de contextualizar al lector y de esta manera afianzar y relacionar conceptos claves y fundamentales para el desarrollo de la investigación.

7.1 Fraude.

- Según el Diccionario de la Real Academia Española refiere el concepto de fraude es: “Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete”
- El fraude es un acto intencional de engaño a través de la presentación de información falsa o engañosa, que se realiza para obtener una ventaja o beneficio injusto. (Ecommerce Platforms, 2021)
- Así mismo Chavarría y Roldán, 1996, referido por (Bohórquez & Ramírez, 2014) señala que el fraude radica en una disimulación u ocultamiento de hechos o en la afirmación de hechos o circunstancias falsas.
- Además, según (Estupiñan Gaitan, 2015) en su libro titulado “Control interno y fraudes (SIL)”, refiere que:

El fraude es un acto intencional por parte de uno o más individuos del área de la administración, personal, terceros, que produce una distorsión en los Estados Financieros, el cual involucra: la manipulación o falsificación de documentos, el uso indebido de recursos y la aplicación indebida de las políticas de contabilidad.

Algunos autores como Donald R. Cressey, criminologista Americano, según (AUDITOOL, 2019), el autor propuso que para que se el fraude se materialice debe existir tres factores que llevan a lo que se conoce como triangulo del fraude, los cuales son:

- Presión
- Oportunidad,
- Racionalización

A partir de estos conceptos anteriormente mencionados, se puede definir que el fraude son todas aquellas acciones encaminadas a deshonestidad de un individuo, de acuerdo a todas las situaciones a las que se expone que sitúan entre la espada y la pared, y en consecuencia colocan en tela de juicio los valore éticos y morales, sin embargo, las causas o circunstancia que hayan llevado a un acto de fraude es un acto propio intencional, pues cada individuo es racional y responsable de sus actos.

7.2 Auditoria.

En el contexto de la economía y el mundo empresarial, es el proceso de evaluación minuciosa de una sociedad u organización con el ánimo de conocer sus características específicas, así como sus fortalezas y debilidades. (Galán, 2020).

La auditoría busca valorar de forma objetiva uno o varios sectores de una entidad, determinado si la información encontrada corresponde a lo señalado por la entidad, de tal forma que se cumplan los principios que se establecen tanto dentro de la misma como en las normas internacionales. Al final de la respectiva auditoría se realiza un informe donde indica cualquier hallazgo encontrado o si no hay los hay, con lo que la organización toma decisiones buscando continua mejora.

7.3 Recursos.

- El recurso es aquel medio utilizado para cumplir un fin que, en el caso de la economía, sería la satisfacción de una necesidad.
- Es decir, en general, el recurso es cualquier elemento usado para alcanzar un determinado objetivo.
- Podemos referirnos a recursos en distintas áreas de estudio, como la economía, la biología, la psicología y el derecho. (Westreicher, 2020)

Teniendo en cuenta lo propuesto por el autor, se dice que un recurso es todo aquello elemento utilizado para alcanzar un fin o un beneficio.

7.4 Fe Pública.

La fe pública es cuando una afirmación contenida o no en un instrumento se tiene como verdad frente a todas las personas, y la fe pública más conocida es la notarial, sin embargo, no es la única, sino que se trata de un tema bastante amplio. (Manrique, 2010).

La fe pública puede considerarse la autenticidad que se le otorga a un documento a través de instituciones oficiales, perpetrando tal veracidad de que lo pactado es legítimamente indiscutible, al menos hasta que se demuestre lo contrario.

7.5 Delito.

El delito es una acción u omisión humana imprudente o dolosa que tiene relevancia penal, es decir, que es contraria a la ley. (Trujillo, 2020).



Apoyando lo escrito por el autor anterior, se puede decir que el delito es el actuar en contra de la ley y que por lo mismo el hecho de cometerse apetece algún tipo de sanción.

8. DISEÑO METODOLÓGICO

8.1 TIPO DE INVESTIGACION

Para el desarrollo de la presente investigación es importante definir el tipo de investigación que se utilizará para el desarrollo de los objetivos propuesto, por tal razón como el presente proyecto busca evaluar la importancia que cumple la auditoria forense en un caso puntual de corrupción de Saludcoop, por medio de este caso dar a conocer como esta rama de la contabilidad previene y desmantela casos de corrupción empresariales; es por esto que se considera adoptar un enfoque de investigación básica, el cual permitirá al lector generar conocimientos.

Al plantear el tipo de investigación se pretende adoptar una investigación exploratoria cualitativa de estudio de casos, el cual se soportará mediante una revisión profunda bibliografía de las investigaciones e interventorías que fueron abiertas a la entidad Saludcoop y toda documentación que nos permita establecer y evaluar la importancia que desempeño la auditoria forense en dicho caso.

8.2 FUENTES DE INFORMACIÓN

8.2.1 FUENTES DE INFORMACIÓN PRIMARIA

Con el fin de recolectar información para recopilar los sucesos ocurridos antes, durante y después del desfalco económico que trajo el caso Saludcoop, se tiene en cuenta como fuente de información principal el informe de auditoría realizado por la Contraloría General de la República en noviembre de 2016.



8.2.2 FUENTES DE INFORMACIÓN SECUNDARIAS

Debido a lo significativo que ha sido este caso han surgido amplios reportajes, entrevistas, artículos, noticias, entre otros, los cuales han sido de gran ayuda para complementar esta investigación.

9.3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECTAR LA INFORMACION

Para el logro de los objetivos y planteamiento del problema que surge debido al caso expuesto y el tipo de investigación exploratoria cualitativa, es significativo mencionar qué tipo o herramienta de investigación se utilizará para el desarrollo de lo planteado. Por tal razón se utilizará la observación indirecta realizada a la fuente de información principal: informe de auditoría realizado por la Contraloría General de la República en noviembre de 2016 (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2016), como también fuentes secundarias como: el fallo de expediente 25000-23-41-000-2014-01442-00 expedido por TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUB SECCIÓN B (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, 2018), reportajes, entrevistas, artículos, noticias, entre otros, el cual mediante documentación relacionada con el objeto de estudio nos permitirá realizar los análisis necesarios y correspondientes al caso, esto con el fin de dar respuesta a la problemática de la presente investigación.



9. IDENTIFICAR POR QUE FUE UTILIZADA LA AUDITORÍA FORENSE Y ESTA FUE TRASCENDENTAL PARA EL CASO DE CORRUPCIÓN SALUDCOOP.

Saludcoop EPS fue un grupo empresarial fundado en el año 1994, por Carlos Palacino, un empresario Tolimense que en sus inicios se desempeñó como asesor de seguros y el cual no era muy conocido en la sociedad, construyó e ideó una de las empresas más grandes en el sector salud, el cual su objetivo estaba orientado en la afiliación de usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además prestaba servicios del Plan Obligatorio de salud, fuera de esto el FOSYGA había facultado a Saludcoop para realizar el recaudo de fondos de los usuarios. Esta entidad fue creciendo en gran manera ya que logró llegar a ciudades y municipios donde los servicios que la misma prestaba eran de gran importancia para la comunidad, uno de los servicios a los que apostaba en ese entonces la compañía era el servicios de promoción y prevención pues esto ayuda de manera significativa a mantener a los usuarios sanos y evitando que ascendieran a una especialidad o enfermedad de alto costo, pues fue así que con el tiempo logró posicionarse como la entidad prestadora de servicios más grande y con más usuarios afiliados en todo el país, inclusive de acuerdo la revista Semana menciona que Saludcoop llegó a ser considerada por: “Boston Consulting Group una de las cinco multinacionales colombianas que hacían parte de las cien empresas más grandes de Latinoamérica” (Revista Semana, 2011). Y de esta manera obtener una gran compensación de recursos por parte del estado.

En su desarrollo la organización logró generar alianzas, adquisición y construcción de clínicas propias que enriquecieron el activo de la entidad como Clínicas, Consultorios odontológicos, ópticas farmacias, entre otras y de esta manera contribuir a una mejor prestación del servicio de salud a los afiliados del territorio colombiano.

No obstante, esta extensa trayectoria de la entidad prestadora de salud, los años de gloria de Saludcoop se fueron deteriorando con lo que se puede considerar el cáncer que

ahoga a Colombia que parece ser una herencia o legado interminable el cualquier marco o ámbito del territorio, la corrupción.

Figura 1 SaludCoop; caída de un imperio



Nota: Artículo de la revista Semana el cual relaciona como se dio la decadencia de la entidad SaludCoop, Fuente: (Revista Semana, 2011).

Teniendo en cuenta que las entidades promotoras de Salud, EPS en el territorio colombiano debe cumplir lineamientos, desde el ámbito de la prestación y administración de recursos, el cual se dispone en la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, de acuerdo en el Artículo 23, "Gastos de administración de las Entidades Promotoras de Salud" enuncia:

El Gobierno Nacional fijará el porcentaje de gasto de administración de las Entidades Promotoras de Salud, con base en criterios de eficiencia, estudios actuariales y financieros y criterios técnicos. Las Entidades Promotoras de Salud que no cumplan con ese porcentaje entrarán en causal de intervención. Dicho



factor no podrá superar el 10% de la Unidad de Pacto por Capitalización"
(CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2011).

Teniendo en cuenta lo anterior las EPS solo pueden utilizar los recursos para la atención en Salud, no podrá ser utilizado para la adquisición de activos fijos. No obstante para entrar en contexto con la Unidad de pago por Capitalización, es el valor que le reconocen a la EPS por cada uno de los afiliados activos al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) para cubrir las prestaciones del Plan Obligatorio de Salud (POS), ahora Plan de Beneficios en Salud (PBS), entre los regímenes contributivo y subsidiado, (Minsalud, s.f.). Por tal razón la entidad Saludcoop debía reportar al Ministerio de Salud mediante su administrador de recursos Fosyga actualmente ADRES, los usuarios activos tanto del régimen contributivo y subsidiado, sea suministrado los dineros por afiliado según tarifas fijadas anualmente por el Ministerio de Salud de acuerdo a grupo etario, es decir que el valor del afiliado varía de acuerdo la edad y la pertenencia a una etapa específica del ciclo vital humano.

Por tal razón la entidad Saludcoop incurrió en la incorrecta administración del dinero otorgado por la UPC y se logró evidenciar varias desviaciones de dineros e irregularidades como cheques fraudulentos, anomalías por estados financieros fraudulentos, bonificaciones inapropiadas a socios, inversiones inadecuadas al objeto de la empresa, entre muchas otras alteraciones que posterior a su revelación causaron la liquidación de la empresa. Por lo anterior, todos sus usuarios fueron transferidos a la empresa Cafesalud, la cual era parte del grupo Saludcoop. Para Colombia la liquidación de una de las empresas más grandes del país causó un desfaldo económico desolador, pues la deuda pública creció en miles de millones, de tal forma que se vio afectado el patrimonio público y que aún después de años de esta intervención el país no se logra recuperar de este suceso.

De acuerdo a dicha liquidación que fue practicada a la entidad Saludcoop, esta fue dada debido a múltiples intervenciones que se hicieron a lo largo de su vida empresarial, pues esta entidad se caracterizó por diversos escándalos, tales como la suspensión de



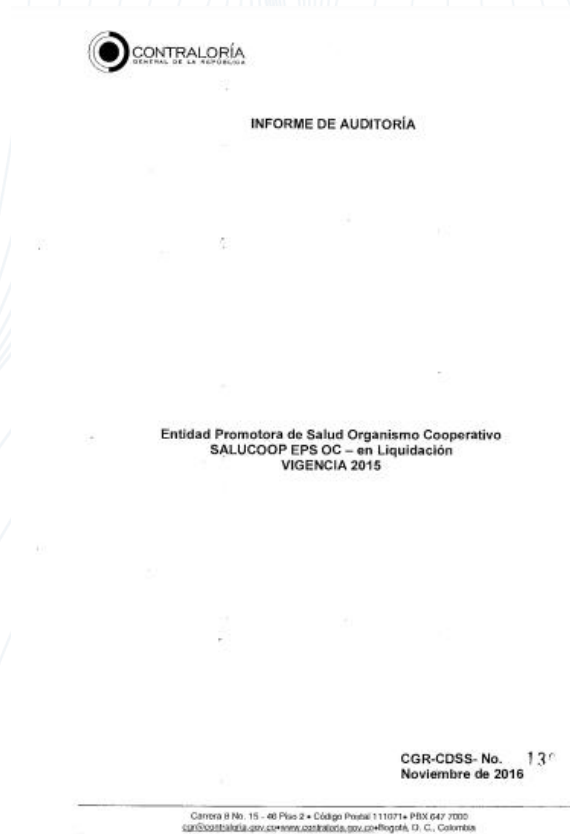
contrato de contratos con IPS y farmacias, afectando e incumpliendo de esta manera la prestación del servicio de miles de Colombianos, la desviación de dinero para pago de prestaciones no correspondientes objeto del mercado, así como utilización indebida de los recursos suministrados por el estado como lo está la Unidad de Pacto por Capitación, o el pago de bonificaciones no contempladas en el contrato laboral a determinados miembros de la organización, pago de viajes en exageradas sumas de dinero, aumento de recobros al Fosyga, cobro excedido de los medicamentos . Este tipo de escándalos dejaron que hablar y que interrogar, por muchas entidades como noticieros, periódicos, entes de control, de las operaciones realizadas por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior fue importante para los entes de control, realizar una verificación de la distribución de los dineros y poder determinar la falencia en el pago de proveedores de prestación de servicios de salud, empleados, entre otros pasivos que poseían. De acuerdo a los escándalos anteriormente mencionados fue importante esclarecer hechos relevantes, que podrían constituir un fraude o corrupción, por tal razón dicha intervención fue aplicada una la auditoría de tipo forense, pues es aquella rama de la auditoría permite dismantelar los delitos o fraudes cometidos, es por esto que durante la verificación y análisis de los hechos relevantes fue aplicada la auditoría forense y de esta manera lograron dismantelar el modo en que operaban y se hallan los desvíos de recursos de la salud para fines distintos que constitucionalmente se encuentran autorizados y es por esto que no correspondían a su obligaciones de manera oportuna.

Por medio de la auditoría forense se podrá analizar si cada uno de los escándalos a los que ponía en cuestionamiento el manejo y distribución de los recursos de salud administrados por la entidad Saludcoop, corresponden a un delito, fraude y en consecuencia una derivación de corrupción. Por lo tanto se detallaran cada uno de los hallazgos que fueron emitidos en el informe de auditoría realizada por la Contraloría General de la Nación desarrollada en Noviembre del año 2016, además poder detallar cómo fue evidenciado y desarrollado para ser objeto de un hallazgo, el cual se obtendrá también información del

fallo de expediente 25000-23-41-000-2014-01442-00 expedido por TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUB SECCIÓN B, él nos permitirá analizar de manera más clara cada suceso ocurrido en esta organización y de poder exponer, indagar y resolver cuestionamientos generados por el lector.

Figura 2 Informe de Auditoria, 2016



Nota: Informe de Auditoría realizada por la Contraloría a la entidad SaludCoop, Fuente: (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2016),

Figura 3 Fallo de Expediente 25000-23-41-000-2014-01442-00 expedido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUB SECCIÓN B

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUB SECCIÓN B**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Magistrado Ponente: OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
Expediente No.: 25000-23-41-000-2014-01442-00
Actor: CARLOS GUSTAVO PALACINO ANTÍA
Demandado: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Nota: Fallo de Expediente caso Saludcoop, donde reconstruye las figuras y modo de operar de la entidad, Fuente (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, 2018).

Inicialmente Saludcoop fue intervenida ya que la Superintendencia Nacional de Salud, en el año 2011, logra identificar irregularidades en los desvíos de recursos que tenían como destino fines totalmente diferentes a los que correspondían con el objeto de la entidad, así como contratiempos con las finanzas y contabilidad de la misma, lo anterior estaba causando problemas con la prestación de servicios a los usuarios. Por los motivos ya expuestos fue necesaria la participación de la Contraloría General de la Nación, pues entre las funciones de esta se encuentra la fiscalización de las entidades que administran recursos o bienes de la Nación, por lo que se encuentra en la facultad de intervenir las empresas y de esta forma evaluarlas, tal como lo realizó al grupo Saludcoop, donde ejecutó una auditoría basados en las normas internacionales de auditoría vigentes y con los procedimientos y técnicas que corresponden al caso.



Gracias a la auditoría forense realizada se logran identificar múltiples alteraciones dentro de Saludcoop, las cuales son reportadas en el informe de auditoría entregado por la Contraloría General de la República. Entre estos se pueden resaltar las inconsistencias encontradas en los estados financieros como lo fueron las cuentas por cobrar y cuentas por pagar a proveedores, cuentas que incluso en el momento de la intervención fueron alteradas ya que se comenzaron a hacer pagos a terceros que no se lograron identificar; además de ello, se consigue descubrir desviaciones de fondos, saldos en cuentas de medicamentos, carencia en documentos exigidos, contratos irregulares, entre otros. De la misma manera, se encontraron hallazgos administrativos, los cuales tenían alcances fiscales, disciplinarios y/o sancionatorios; entre estas y muchas más anomalías fueron detonantes para todo el proceso que se estaba llevando a cabo con la institución.

A partir de la auditoría realizada Saludcoop tuvo la posibilidad de realizar planes de mejoramiento, de tal forma que pudiera corregir todos los hallazgos encontrados en la intervención, para ejecutar este plan de mejoramiento contaban con 25 días posteriores a recibir el informe donde se indicaba cada uno de los hallazgos; el plan debía contener las acciones y finalidades que determinaban lo que anhelaban lograr para solventar cada una de las fallas. Dicho plan de mejoramiento no fue realizado por Saludcoop, ni se vio ningún tipo de mejora en sus procesos. Por lo anterior, la auditoría desarrollada junto a la falta de iniciativa de mejora por parte de la entidad fue fundamental para que en el año 2015 la Superintendencia Nacional de Salud decidiera optar por apoderarse de todos los bienes, negocios y haberes de la entidad, con lo que más adelante se llevó a cabo la completa liquidación de la misma.



10. MENCIONAR LOS HALLAZGOS OBTENIDOS DURANTE LA AUDITORÍA REALIZADA A SALUDCOOP

En el proceso de auditoría realizada a la entidad Saludcoop se encontraron múltiples hallazgos que fueron preliminares para definir la posición de la misma, entre estos podemos encontrar:

10.1 Pagos realizados a proveedores personas naturales.

Según los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Colombia se dice que la información contable debe ser clara, comprensible y pertinente, conjuntamente a esto, es pertinente que cada uno de los terceros sean completamente reconocido, es decir, toda persona o empresa debe estar registrada con la información completa de tal forma que en casos de ser necesarias se tenga oportunamente.

En la empresa Saludcoop se registraron pagos a proveedores personas naturales las cuales no tenían un registro concreto y/o solo estaban identificados por nombres y no por documento, es decir, la información estaba incompleta, lo que no solo se presta como irregularidad sino además no da veracidad en la información financiera presentada.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que los valores a pagar estos proveedores personas naturales eran de millones por cada uno, entre todos alcanzaron sumas aproximadas de \$3.000 millones, por lo tanto, cada uno de estos valores se asume como pagos anormales; de esta forma la información entregada pierde cualquier tipo de fiabilidad, llevando a la entidad a poner en tela de juicio cada uno de los supuestos proveedores y cancelaciones a los mismos.

Tabla 1 Pagos a proveedores personas naturales

CIFRAS EN MILLONES							
COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR
10057XXX	323,84	79237XXX	34,75	30403XXX	6,28	41909XXX	1,62
78689XXX	289,49	32874XXX	31,62	10237XXX	6,24	16693XXX	1,33
45688XXX	218,74	15039XXX	30,61	7549XXX	6	79755XXX	1,23
14984XXX	202,43	72151XXX	29,89	10181XXX	5,85	12999XXX	1,21
12621XXX	166,45	63331XXX	29,23	1092000XXX	5,83	42100XXX	1,03
77025XXX	159,62	79320XXX	27,27	21812XXX	5,39	20470XXX	0,86
75029XXX	154,55	17347XXX	26,37	66864XXX	5,37	17187XXX	0,83
43876XXX	151,66	30708XXX	25,16	7172XXX	5,13	94391XXX	0,78
72152XXX	135,28	43054XXX	23,71	72125XXX	3,93	24939XXX	0,4
79354XXX	121,26	79492XXX	23,31	12995XXX	3,88	60320XXX	0,38
8678XXX	114,93	32660XXX	18,26	7545XXX	2,62	16716XXX	0,34
79360XXX	98	79081XXX	17,66	19372XXX	2,48	41493XXX	0,33
12973XXX	96,98	39781XXX	16,63	80408XXX	2,41	51832XXX	0,32
15925XXX	91,73	28739XXX	11,36	91229XXX	2,37	72167XXX	0,3
78709XXX	80,92	72140XXX	9,8	80422XXX	2,25	11516XXX	0,22
16778XXX	74,86	63285XXX	7,84	19490XXX	2,25	34571XXX	0,18
79782XXX	56,71	18593XXX	7,22	40041XXX	2,19	8242XXX	0,15
78747XXX	53,46	79428XXX	7,2	30302XXX	2,16	41655XXX	0,13
72125XXX	42,44	8736XXX	6,67	31238XXX	1,99	93085XXX	0,12
91219XXX	42,14	17196XXX	6,47	36174XXX	1,92	93391XXX	0,01
TOTAL							3.154,80

Nota: Libros auxiliares de la empresa Saludcoop, donde se evidencia las altas sumas de dinero pagadas a proveedores personas naturales y las irregularidades en la información en cada uno de ellos. Fuente: (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2016).

10.2 Pagos realizados promesa de compraventa de bienes inmuebles.

De acuerdo a la normatividad vigente que rige a las Entidades Promotoras de Salud del uso y administración de los recursos girados por el estado por SGSSS, dispuestas en el párrafo 1° del Artículo 182 de la Ley 100, en la cual se menciona: *"que las cotizaciones no pertenecen a las Empresas Promotoras de Salud, si no al Sistema General de Seguridad"*



Social en Salud". Adicionalmente en el Artículo 23 de la Ley 1438 de 2011 señala que: "Los recursos para la atención en salud no podrán usarse para adquirir activos fijos, ni en actividades distintas a la prestación de servicios de salud. Tampoco lo podrá hacer e Régimen Subsidiado..." y por último el Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, indica que: "No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella"

Teniendo en cuenta las disposiciones con las que cuenta dentro del territorio Colombiano la aplicación y estricto cumplimiento de los recursos, así pues la EPS Saludcoop realizó un uso inapropiado, dado que de enero hasta noviembre de 2015 realizó pagos por \$4.919,04 millones a los terceros correspondientes al NIT.830.045.720 Cartera Colectiva Abierta Efectivo a la Vista Fiduprevisora S.A (\$3.118,11 millones) y a NIT.830.053.105 Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria la Previsora S.A (\$1.800,93 millones); por concepto de promesas de compraventa, como se observa en la imagen a continuación:

Tabla 2 Pago a terceros por bienes

PAGOS TERCERO NIT. 830.045.720 CARTERA COLECTIVA ABIERTA EFECTIVO A LA VISTA FIDUPREVISORA SA					
CIFRAS EN MILLONES DE \$					
FECHA	T. OPER.	NUMERO	REF	DESCRIPCION	VALOR
1-16-2016	1052	7052495	15012015	PAGO CONTRUCLINICAS ENERO 2015	206,18
1-16-2016	1052	7052495	15012015	PAGO CONTRUCLINICAS ENERO 2015	206,18
1-16-2016	1052	7052495	15012015	PAGO CONTRUCLINICAS ENERO 2015	199,92
2-17-2015	1052	7052566	12022015	PAGO CONTRUCLINICAS FEBRERO 2015	209,38
2-17-2015	1052	7052566	12022015	PAGO CONTRUCLINICAS FEBRERO 2015	209,38
2-17-2015	1052	7052566	12022015	PAGO CONTRUCLINICAS FEBRERO 2015	203,03



3-20-2015	1052	7052643	18032015	PAGO CONTRUCLINICAS MARZO 2015	212,63
3-20-2015	1052	7052643	18032015-1	PAGO CONTRUCLINICAS MARZO 2015	212,63
3-20-2015	1052	7052643	18032015-3	PAGO CONTRUCLINICAS MARZO 2015	206,18
1-23-2015	1052	7052520	23012015	PAGO FICUCULARIA FAC DICIEMBRE	152,84
4-20-2015	1052	7052703	20042015-1	CARERA COLECTIVA CONTRUCLINICAS	215,93
4-20-2015	1052	7052703	20042015-2	CARERA COLECTIVA CONTRUCLINICAS	209,38
4-20-2015	1052	7052703	20042015	CARERA COLECTIVA CONTRUCLINICAS	215,93
2-25-2015	1052	7052703	25022015	PAGO CARTERA COLECTIVA	152,84
3-25-2015	1052	7052651	20150325	PAGO INTERES CARTERA COLECTIVA	152,84

FECHA	T. OPER.	NUMERO	REF	DESCRIPCION	VALOR
				FIDUPREVISORA	
4/24/2015	1052	7052716	20150424	ACUERDO DE PAGO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISOR EN MARZO	152,84
TOTAL PAGOS A TERCERO NIT 830.045.720					3.118,11

Nota: Tomada del Hallazgo N. 6 del Informe de Auditoría realizada por la Contraloría a la entidad SaludCoop, Fuente: (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2016),

Tabla 3 Pago a terceros por bienes

PAGOS TERCERO NIT. 830.053.105 FIDECOMISOS PATRIMONIOS AUNTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA SA					
CIFRAS EN MILLONES DE \$					
FECHA	T. OPER.	NUMERO	REF	DESCRIPCION	VALOR
1-16-2015	1052	7052495	68	PAGO CONTRUCLINICAS ENERO 2015	152,79
1-16-2015	1052	7052495	69	PAGO CONTRUCLINICAS ENERO 2015	152,79
1-16-2015	1052	7052495	70	PAGO CONTRUCLINICAS ENERO 2015	159,05
2-17-2015	1052	7052566	81	PAGO CONTRUCLINICAS FEBRERO 2015	149,59
2-17-2015	1052	7052566	82	PAGO CONTRUCLINICAS FEBRERO 2015	149,59
2-17-2015	1052	7052566	83	PAGO CONTRUCLINICAS FEBRERO 2015	155,95



3-20-2015	1052	7052643	96	PAGO CONTRUCLINICAS MARZO 2015	146,34
3-20-2015	1052	7052643	97	PAGO CONTRUCLINICAS MARZO 2015	146,34
3-20-2015	1052	7052643	98	PAGO CONTRUCLINICAS MARZO 2015	152,79
4-20-2015	1052	7052703	108	CARERA COLECTIVA CONTRUCLINICAS	143,04
4-20-2015	1052	7052703	109	CARERA COLECTIVA CONTRUCLINICAS	143,04
4-20-2015	1052	7052703	110	CARERA COLECTIVA CONTRUCLINICAS	149,59
TOTAL PAGOS A TERCERO NIT 830.053.105					1.800,93

Nota: Tomada del Hallazgo N. 6 del Informe de Auditoría realizada por la Contraloría a la entidad SaludCoop, Fuente: (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2016),

De acuerdo al informe de auditoría realizada por la Contraloría general de la Republica evidencio que los pagos anteriormente ilustrados se realizando:

“Utilizando el tipo de operación 1052 - CE Giros Médicos-Dirección General y fueron efectuados desde la cuenta bancaria 380-105XXX del Banco de Bogotá, la cual conforme con la información suministrada por la entidad, es "Cuenta Nac. Dispersora y Giradora Administrativa Giradora Médica" (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2016)

Pese a este descubrimiento por la Contraloría General de la Republica, se logra evidenciar que la EPS Saludcoop realizo pagos y adquisición de bienes inmuebles a cargo de los recursos dispuestos por la SGSSS incurriendo en un detrimento patrimonial para el Estado, incumplimiento de disposiciones legales dado que la adquisición de bienes o inversiones debieron ser asumidas por recursos propios de la entidad y adicionalmente también incumple el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000, Daño patrimonial al Estado, en el cual dispone que: *“ podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”*

Por consecuente la incorrecta utilización de los recursos ocasiono una disminución de los dineros que debían cubrir gastos de los servicios y administración de la Salud de miles de colombianos.

10.3 Saldo pendiente en cuentas de Medicamentos

Otro hallazgo importante para la auditoría practicada a la entidad Saludcoop EPS; según los estados financieros al cierre de la intervención 2015, la entidad presentaba en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo por concepto de medicamentos a diferentes laboratorios por un valor total de \$17.602.000.000, sin embargo los valores que reportaba la entidad no coincidían con las cuentas por cobrar que presentaban los diferentes laboratorios que tienen contrato con la EPS, pues se logra identificar que presentan una diferencia de \$182.000.000, el cual se puede decir que la entidad subestimó dichos valores como se representa a continuación:

Tabla 4 Informe de cuentas por pagar medicamentos

INFORME CUENTAS POR PAGAR MEDICAMENTOS INFORMACION SALUCOOP ESTADOS FINANCIEROS VS CIRCULACION CGR CIFRAS EN MILLONES CIFRAS EN MILLONES DE \$			
TERCERO	SALDO SALUCOOP	SALDO REPORTADO EMPRESAS	DIFERENCIA
900.514.XXX	4330	5.342	12
830.106.XXX	4831	-	0
800.251.XXX	4250	4.423	173
860.039.XXX	2020	2.020	0
800.232.XXX	1171	1.169	-2



TOTALES	17602	12.954	182
----------------	--------------	---------------	------------

Nota: Tomada del Hallazgo N. 12 del Informe de Auditoría realizada por la Contraloría a la entidad SaludCoop, Fuente: (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2016),

Como se representa en esta imagen las diferencias que fueron encontradas por la Contraloría General de la Nación de dichos servicios prestados por concepto de medicamentos, se evidencia en primera instancia falta de controles internos que aplicaba la entidad para que los estados financieros fueran presentados para que estos cumplieran con las cualidades de la información financiera como son la utilidad y confiabilidad.

Adicionalmente es importante resaltar que los medicamentos financiados con la UPC o con los recursos dispuestos por el estado para la Salud, es decir que este sobre costo de los medicamentos adeudados serian cancelados con dicho dinero, lo al no tener pruebas que realmente sustenten que se adeudaba este dinero los laboratorios se configura nuevamente un fraude, tanto en la presentación de los estados financieros y también la diferencia de \$182.000.000 que con certeza no se sabría para que fin se utilizaría.

10.4 Recobros por concepto de Sentencias Judiciales

La Contraloría en el desarrollo de la auditoria se evidencia que la entidad Saludcoop presentaba al cierre de liquidación un monto de dinero pendiente por recobrar al Fosyga por concepto de Sentencias Judiciales, es decir servicios de salud que se prestan a usuarios que interponen actos judiciales para evidenciar la vulneración de sus derechos y que en efecto un Juez determine que estos servicios estén a cargo del Fosyga. El valor revelado en los estados financieros por dicho concepto corresponde a \$90.475,48 millones.

No obstante, la entidad no logro realizar conciliación con el Fosyga dado que:



“El Consorcio SAYP, certificó que al 30 de noviembre de 2015 en los Estados Financieros del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), no existen cuentas por pagar a favor de la EPS SALUDCOOP por concepto de recobros sentencias judiciales” (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2016)

Teniendo en cuenta lo anterior para el ente auditor, la situación genera inseguridad e incertidumbre de acuerdo a la información presentada en los Estados Financiero, pues estaría presentando error y perturbación al principio de revelación de la información financiera, como también deficiencia en la gestión de control interno que implementaban, pues se desconoce el valor real de la cuenta de recobros por Sentencias Judiciales y tampoco una justificación de este valor, por tal razón este valor deja mucho que comentar de la Entidad, como por ejemplo por qué no realizaron las conciliaciones correspondientes, por qué no revelaron ese valor injustificable, a que rubro quizás pertenecía, entre otras preguntas que surgen y que no fueron justificadas debidamente por la entidad auditada y configuro un hallazgo en la auditoria.

10.5 Conciliación de Anticipos cancelados por tutelas

Para el cierre de la intervención realizada por La Contraloría General de la Nación, la cuenta contable por concepto de Anticipos de tutelas presenta un saldo se establece diferencia entre los valores reportados por la IPS en circulación y la entidad Saludcoop, a continuación, en la siguiente tabla se expresa los valores encontrados dentro de la auditoria:

Tabla 5 Conciliación de anticipos de Tutelas

Cifra en Millones			
TERCERO	SALUDCOOP	SALDO REPORTADO POR EMPRESAS	DIFERENCIA



860.013.XXX	\$ 991,19	\$ 2.207,42	\$ 1.216,24
860.002.XXX	\$ 511,86	\$ 3.000,86	\$ 2.489,99
800.149.XXX	\$ 426,21	\$ 74,25	-\$ 351,96
TOTALES	\$ 1.929,26	\$ 5.282,53	\$ 3.354,27

Nota: Elaboración propia, realizada en base a información del Hallazgo N. 4 del Informe de Auditoría realizada por la Contraloría a la entidad SaludCoop, Fuente: (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2016).

De acuerdo a la información expuesta anteriormente nuevamente se puede presentar incertidumbre por los valores entregados por la Saludcoop EPS, no obstante, estos valores a la fecha de la auditoria se encontraban sin conciliar, por ende, posterior a la conciliación podría acarrear efectos que generar cambios inciertos en los estados financieros de Saludcoop. Por consecuente los estados financieros presentados al cierre de la intervención con cumplen con los objetivos básicos de la información contable y adicionalmente no cumple con el principio de revelación al presentar bastante deficiencia en el área de control interno al momento de realizar el proceso contable, dado que sin haber realizado conciliaciones con terceros relacionan una información inconsistente.

10.6 Provisiones en anticipos de tutelas

Inicialmente se debe tener en cuenta que entre las políticas contables de la empresa Saludcoop se establece que en la cuenta de los anticipos y avances los dineros o bienes que se entreguen en garantías deben ser netamente temporales, por un tiempo no mayor a 3 meses desde que se tiene el poder de ellos. Además, las normas de contabilidad requieren que la información transmitida debe ser razonable, fiable, justificable y cuantificable, por lo que aquellos datos comunicados deben ser libre de errores y precisa con lo que muestra en cada uno de sus libros, igualmente debe exponer la realidad financiera de la entidad.



La entidad Saludcoop a noviembre de 2015, indica en su cuenta de anticipos por tutelas y en su cuenta provisiones de anticipos por tutelas una diferencia por \$4,10 millones, los cuales fueron sustentados dando razón a que en el momento del corte en dicha fecha las cuentas ya nombradas fueron o no fueron modificadas, por lo que se llevaron los valores que se ya traían y de este modo no hubo lugar para realizar las respectivas conciliaciones. Adicionalmente, la compañía provisionaba anticipos hasta de un año.

Teniendo en cuenta lo nombrado primeramente se logra obtener evidencia suficiente para demostrar los hallazgos encontrados dentro de estas cuentas, demostrando, una vez más, las irregularidades dentro de los estados financieros, los cuales pierden veracidad y asimismo no expresan la realidad económica dentro de la empresa, por lo que no solo se ven afectadas estas cuentas sino que la autenticidad de las demás cuentas por cobrar se ve perdida, de igual forma el saldo final de las cuentas por cobrar cuenta con valores erróneos.

10.7 Gastos de administración

Dentro de la investigación, la Contraloría General de la República encontró que la entidad Saludcoop, estaba usando los recursos recibidos por la Unidad de Pago por Captación (UPC) que debían ser utilizados para prestar a los usuarios los debidos servicios de salud en gastos administrativos.

Según la Ley 1438 de 2011 en el artículo 23: "Gastos de administración de las Entidades Promotoras de Salud. El Gobierno Nacional fijará el porcentaje de gasto de administración de las Entidades Promotoras de Salud, con base en criterios de eficiencia, estudios actuariales y financieros y criterios técnicos. Las Entidades Promotoras de Salud que no cumplan con ese porcentaje entrarán en causal de intervención. Dicho factor no podrá superar el 10% de la Unidad de Pacto por Capitación."



La compañía en asunto cuenta con la autorización de destinar \$266.961 millones para gastos administrativos, pero en el reporte presentado indican que estos gastos tuvieron un monto de \$371.469 millones, obteniendo una diferencia del \$104.508 por encima del tope dado por el Gobierno Nacional, lo cual corresponde al 15,4% de los recursos entregados por la Unidad de Pago por Captación (UPC).

Por lo anterior, los hechos en suceso han llevado a grandes quiebres del Sistema General de Seguridad Social en Salud, puesto que dichos dineros son recursos públicos y por lo tanto se estaría viendo afectada la prestación del servicio público de la salud y de la misma forma el patrimonio público.

10.8 Estados financieros certificados

Para evidenciar que los estados financieros son certificados deben estar firmados por el representante legal, por el contador público y por el revisor fiscal si da lugar a ello, tal como lo dice la ley 222 de 1995; esto con el fin de revelar que los valores son tomados verídicamente de los libros contables y así enseñar a terceros la realidad económica de la entidad.

En el año 2013 debido a la intervención forzosa a la que es sometida la empresa Saludcoop se le destina un Agente Especial Interventor, el señor Guillermo Enrique Grosso, quien debe profesar como representante legal de la compañía, por lo tanto, es quien debe firmar los estados financieros validando así la información contenida en ellos; teniendo en cuenta lo anterior surge un hallazgo más dentro de la investigación, puesto que los estados financieros a corte de la respectiva interventoría son firmados por el Agente Especial Liquidador, quien en su momento era el señor Luis Leguizamón. De tal manera que se estaban quebrantando las obligaciones legales que se contemplan en la ley nombrada y por consiguiente los estados financieros no se estaban reportando de forma fidedigna.

11. MOSTRAR EL DESFALCO ECONÓMICO QUE TRAJÓ CONSIGO A COLOMBIA LA DESVIACIÓN DE RECURSOS A CAUSA DE LA CORRUPCIÓN ENCONTRADA EN EL CASO SALUDCOOP.

En lo corrido del tiempo el fraude Saludcoop trajo consigo pérdidas económicas invaluable al país, pues bajo diferentes modalidades logran obtener recursos los cuales terminan siendo desviados de su objetivo principal, afectando gravemente la economía y sector salud del país. Dentro de estas se pueden encontrar:

Tabla 6 Hallazgos principales

Hallazgo	Normatividad que infringe	Análisis
<p>Sobrecostos en medicamentos, los cuales en su mayoría eran en medicamentos de alto valor y además diagnosticados a enfermedades de difícil manejo, por lo tanto, de difícil acceso a los usuarios.</p>	<p>Ley 100 de 1993</p>	<p>El aumento de precio de los medicamentos se dio mayormente en aquellos que no se incluían en el POS (Plan obligatorio de salud), por lo tanto, eran cobrados al FOSYGA, es decir, pagados con el dinero de cada uno de los colombianos, dineros que si bien es cierto están destinados al sector salud, realmente estaban siendo usados con fines muy diferentes. Estas exageradas alzas en precios llegaban a ser hasta del 900% del valor original, por lo que el valor entregado por el cobro de medicamentos fue deplorable para la economía, pues se acerca a</p>

<p>Se giraron gran cantidad de cheques que buscaban recobrar recursos al sistema de salud, los cuales nunca llegaron al destinatario final que eran proveedores de servicios médicos. Además de ello, estos cheques fueron presentados al FOSYGA soportando de procedimientos los cuales nunca fueron realizados.</p>	<p>Ley 599 del 2000 Resolución 3047 de 2008</p>	<p>los 600 millones de pesos. La empresa Saludcoop realizó el recobro de al menos 15.000 facturas por concepto de servicios médicos sin haber realizado el pago, los dineros recibidos no fueron destinados al pago de proveedores y clientes a quienes si se les estaban adeudando grandes sumas de dinero. En consecuencia, al actuar de Saludcoop se le entregaron al menos 266 millones de pesos a esta entidad por medio del FOSYGA, recursos que hasta el día de hoy se desconoce su uso y que afectaron de gran manera a todos los usuarios de dicha EPS, pues los servicios cada vez eran más regulares y con más dificultades para conseguirlos, lo que además conllevó a numerosas tutelas contra la entidad.</p>
<p>Saludcoop EPS utilizó recursos otorgados por el estado para la prestación de los servicios requeridos o solicitados por los usuarios, en numerosos viajes excéntricos dentro y fuera del territorio colombiano.</p>	<p>Ley 1438 de 2011</p>	<p>En los viajes realizados, los empleados convocados podían ir en compañía de sus cónyuges, para llevar a cabo reuniones o juntas donde por ejemplo decidían en qué lugar se posicionaría geográfica una sede o clínica, cuando este tipo de reuniones hubiera podido ser realizadas en Colombia evitando gastos innecesarios. Uno de los viajes más polémicos de la entidad fue unos con</p>

<p>La entidad cobró por medio del FOSYGA al Estado al menos 12.000 millones de pesos por usuarios no registrados o mal registrados.</p>	<p>Ley 599 del 2000</p>	<p>destino a Singapur.</p> <p>Además de afiliados que fueron registrados con documentos erróneos como lo fue adultos mayores inscritos con tarjetas de identidad o registros civiles, usuarios fallecidos, por usuarios a lo que no les coincidían los apellidos ya fueran con los de la madre o con los del padre, personas registradas con el sexo contrario al que corresponde, entre otros. Además, la EPS realizó al menos 3.000 cobros por usuarios que tenían errores en la cédula, por lo que no estaban vigentes, lo que constituyó un cobro de aproximadamente mil millones de pesos, dineros que la entidad no dio a conocer su verdadera destinación.</p> <p>Por lo anterior, el Estado toma la decisión de no conceder más recursos a la entidad Saludcoop hasta que no realizaran los ajustes de estos fondos, pues quedó sometida a realizar el reintegro del dinero y aun así cumplir con el objeto de la misma, lo que trajo a una peor decadencia de la EPS.</p>
<p>Los estados financieros no fueron certificados de la manera adecuada.</p>	<p>Ley 222 de 1995 Ley 43 de 1990</p>	<p>Se identifica que los estados financieros a corte de 2014 comparativos con 2013, son firmados atestando veracidad en ellos, por el en</p>

ese entonces agente especial liquidador más no por el agente especial interventor, que sería la persona idónea para firmar certificando estos.

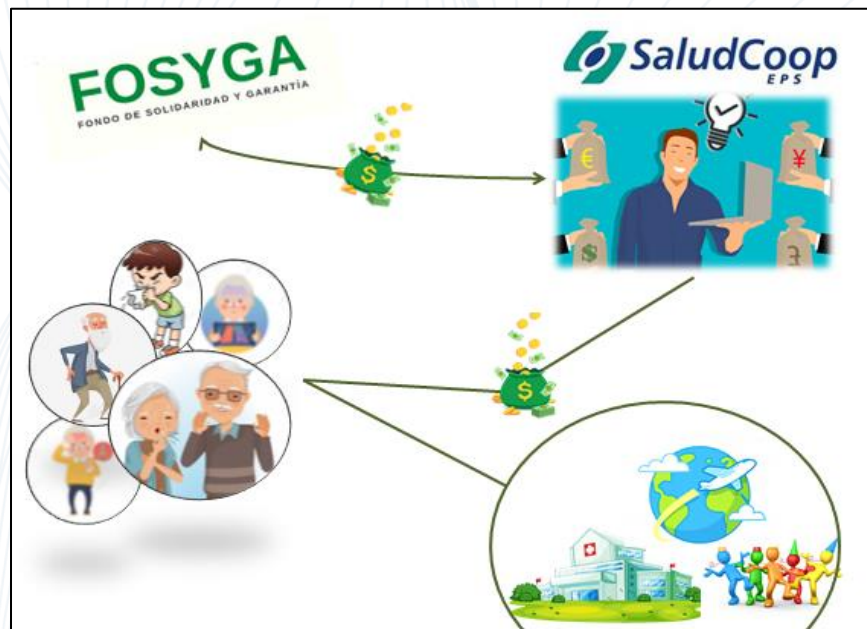
Pruebas que distinguen el actuar traidor de Saludcoop que aprovechaba cualquier manera para obtener y conseguir provecho del dinero que otorgaba el estado y darle una destinación poco provechosa para la salud de los colombianos.

Es así como la Entidad Saludcoop utilizó irregularmente, es importante precisar que se considera un desfalco económico para Colombia, pues las Entidades promotoras de salud dentro del territorio nacional están regidas bajo normatividades explícitas y más que eso están encargadas de administrar el dinero que otorga el estado para la prestación del servicio de cada una de las personas afiliadas ya sea dentro de un régimen contributivo o subsidiado, es decir que estos recursos denominados UPC son solo para el pago servicios como: medicamentos, médicos y profesionales de la salud, ahora bien Saludcoop EPS con dicho dinero realizo compra y adquisición de Clínicas, de equipos de oficina, equipos de tecnología, tiquetes aéreos, arrendamientos, adecuaciones de las instalaciones, servicios de hotelería, entre otros, según indicaban para la parte administrativa de la entidad, se podría comprender que la compra de clínicas es para la prestación de servicios, sin embargo como se enuncio anteriormente los recursos de la salud solo son para la administración de los servicios de la Salud, pues dichas clínicas era compradas a nombre de entidad no era adjudicada a cada uno de los Colombianos como pertenece el dinero, por tal razón los recursos de la UPC y el patrimonio de la EPS son dos rubros completamente diferentes que no debieron mezclarse. No está mal que realicen compra de propiedades y deseen crecer en su mismo ámbito, sin embargo deben de deben ser realizadas a través del patrimonio o utilidades que presenten, pues estas compras condescendieron al enriquecimiento de la EPS, posteriormente de extensas intervenciones, años después la liquidación y cierre de la

entidad y el detrimento patrimonial de los recursos del Estado, pues de acuerdo al dicha incidencias y actuar corrupto se define en el fallo de expediente 25000-23-41-000-2014-01442-00 expedido por TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUB SECCIÓN B:

“En esos términos, no hay duda de que, la conducta censurada y/o reprochada, desde el auto de imputación, consistió en el desvío de los recursos parafiscales del Sistema General de la Seguridad Social en Salud - SGSSS que generaron detrimento patrimonial.” (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, 2018).

Figura 4 Representación de desvío de recursos realizados por Saludcoop.



Nota: Elaboración propia, realizada en base a interpretación propia de la desviación de recursos de la Salud, operado por la entidad Saludcoop EPS.



12. RESULTADOS Y ANÁLISIS

Teniendo en cuenta desde la pregunta o interrogante que estímulo a realizar el proyecto investigativo, es la búsqueda de evaluar importancia de la auditoría forense en el caso de corrupción contable: SALUCOOP EPS, es por esto que en el desarrollo de la presente investigación fundamentalmente se centralizó en resolver el interrogante mencionado. Es así en el progreso de esta investigación se da como resultado respuesta a la pregunta dado que en relación a la auditoría forense rama importante de la profesión de contaduría pública que tiene como objetivo principal es la detección y prevención de riesgos contables o financieros de cualquier entidad ya sea pública o privada y esta permitió para el caso de Saludcoop poder dismantelar las falencias y desviaciones de los recursos de la salud en las que incurrió y que en efecto consagra un acto delictivo y corrupto.

Para la empresa Saludcoop EPS, fue una entidad intervenida en varias oportunidades por los entes competentes, por las faltas constantes a la prestación del servicio de miles de usuarios afiliados a esta entidad, el alto nivel de cartera y cuentas sin conciliar y múltiples perjuicios que desencadenaron el inicio y proceso de investigación. Por esta razón deciden realizar un proceso de auditoría forense presentada por la Contraloría General de la Nación, con el fin de revisar, analizar, documentar cada rubro contable, y determinar o confirmar que la organización estaba utilizando indebidamente los recursos y si este acto se configuraba un delito en consecuencia un acto de corrupción.

Es por esto que se realizó un análisis de los hallazgos más relevantes presentados en el documento de auditoría realizado por la Contraloría General de la Republica, se pudo evidenciar que violaron normas, entre estos se destacan:

Tabla 7 Hallazgos VS Normas Violadas

Hallazgo	Normas
Compra de Bienes	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 182 de la Ley 100, Artículo 23 de la Ley 1438 de 2011 • Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia
Gastos de Administración	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1438 de 2011 en el artículo 23
Conciliación de anticipos	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 114 y 13.7 de la Ley 1438 de 2011, • Resolución 3047 de 2008

Nota: Elaboración propia, realizada en base a información del Informe de Auditoría realizada por la Contraloría a la entidad SaludCoop, Fuente: (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2016),

Como resultado de este análisis ratifica que los perjuicios emitidos eran válidos, dado que la entidad Saludcoop EPS utilizó indebidamente los recursos otorgados por el estado, siendo estos utilizados para actividades no relacionadas propiamente con su actividad principal, el cual es la administración y prestación de servicios de salud y también la no presentación de información financiera o por el contrario información errónea para inmiscuir la conciliación de cartera con proveedores o por el contrario no tener soporte de pagos justificados como prestación de servicios de salud, lo cuales están entre dichos.

Es por esto, de acuerdo a la auditoría forense realizada a la entidad permito dismantelar múltiples alteraciones, que fueron documentadas por el Informe entregado por la Contraloría, en el cual como resultado de esta se resaltan las inconsistencias presentadas por ejemplo, en los estados financieros, como fueron las cuentas por cobrar y cuentas por pagar a proveedores, adicionalmente sus cuentas no se encontraban conciliadas y presentaban información incorrecta de sus estados financieros, pagos injustificados a terceros, compra de bienes, patrocinios, entre otros.



No obstante, Saludcoop se encargó de estudiar cualquier forma de aprovechar recobrar o percibir dinero a costa de servicios de la salud cancelados por el FOSYGA, como por ejemplo sobre evaluar o costear medicamentos y servicios NOPBS lo cual constituye un delito al generar detrimento patrimonial a la nación y una vulneración de los derechos de los afiliados, dado que, al no tener solvencia económica, no era posible para la entidad solventar los servicios solicitados o requeridos.

Tabla 8 Técnicas de auditoria implementadas en el Caso SaludCoop

Verificación ocular



Observación



Mediante esta técnica se logran identificar las debilidades en el control interno y la falta de aplicación de las normas, por lo que generaban obstáculos en el desarrollo de las actividades.

Verificación oral



Entrevista



Para el desarrollo de esta técnica se realizaron entrevistas tanto a empleados y altos mandos, como a los usuarios de la entidad, lo que corroboró la pésima prestación de los servicios y las afectaciones causadas por la desviación de los recursos, pues la distorsión de las respuestas por parte del gerente lo confirmó.

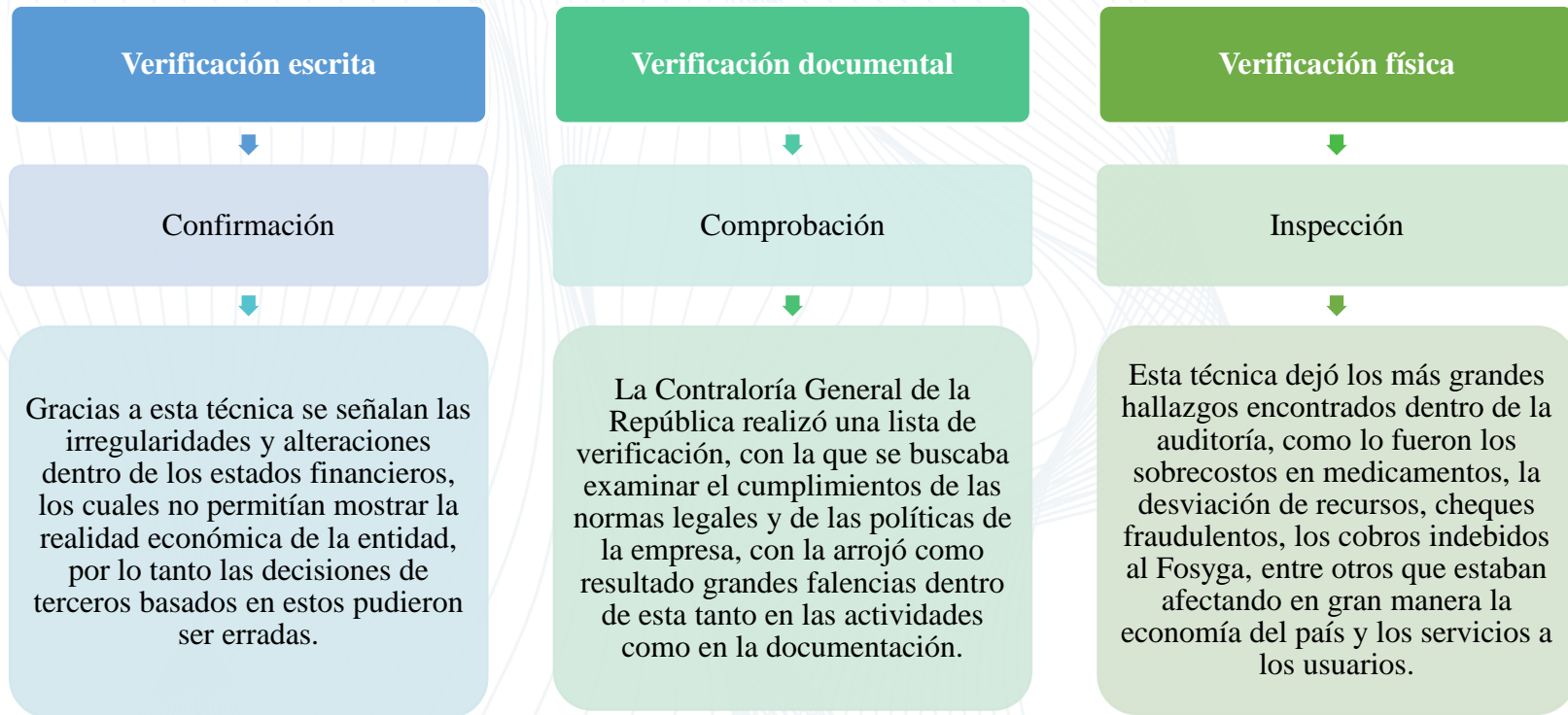
Verificación escrita



Analizar



Se evidencia que la relación de las carpetas de contratos es irregular, ya que se encontraron documentos ilegibles o que no correspondían, no tenían soportes y anexos obligatorios en cada contrato. Lo anterior, no permitía saber y/o dimensionar el estado de cada proceso.





13. CONCLUSIONES Y LOGROS

Culminando la investigación basada en el objetivo principal que consiste en evaluar la importancia de la auditoría forense en el caso de corrupción contable: SaludCoop, y del cual se logran desglosar tres objetivos específicos, se logran arrojan las siguientes conclusiones:

- La auditoría forense realizada por la Contraloría General de la República desempeñó un gran rol dentro de la intervención realizada a la Eps Saludcoop, pues gracias a ella se logra determinar que aunque Saludcoop fue un grupo empresarial cuyo objetivo se basaba en la afiliación al sistema general de seguridad social en salud y que además contaba con la potestad de recaudar los recursos de los usuarios, logra estafar a todo un país con diferentes técnicas; pues tanto fue su reconocimiento como una de las empresas líderes en su actividad que llegó a zonas que en su momento eran de difícil acceso y así fue creciendo en gran manera, lo que favoreció su imagen y la confianza de cada uno de los usuarios, de esta manera lograr la captación masiva de dineros y desfaltar el patrimonio público de Colombia, dado a la apropiación de recursos de la salud de manera ilegal. Apoyados en la intervención realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al identificar notorias irregularidades en el manejo de recursos, la auditoría forense en busca de respuestas logra esclarecer la situación, el cual técnicas como: observación, entrevista, analizar, confirmación, comprobación e inspección. Es importante resaltar que a partir de esta auditoría forense se logran tomar significativas decisiones, lo que finalmente llevó a la liquidación total de la entidad.
- La auditoría forense realizada a la EPS Saludcoop deja varios hallazgos tales como: sobrecostos en medicamentos, estados financieros certificados erróneamente, recobros por sentencias judiciales, pagos a terceros por bienes, pagos realizados por



promesa de compraventa de bienes inmuebles, conciliación de anticipos cancelados por tutelas pagos a proveedores y personas, entre otras que dan por descubierto el desfaldo económico a Colombia que se estaba llevando a cabo por las malas prácticas de la entidad; entre estas podemos encontrar considerables aciertos como lo fueron cobros indebidos al Fosyga para pagos a los contratados para la prestación de servicios de salud, cheques girados y posteriormente anulados, se realizaron contratos para la compra de elementos para administración los cuales nunca debían ser cubiertos por los recursos entregados por el Fosyga, la entidad recibió recursos por usuarios mal registrados e incluso fallecidos, muchos de los recursos entregados fueron usados para viajes bastante lucrosos aunque aparentaban ser viajes de negocios eran más vacacionales para todos los asistentes, se logran evidenciar múltiples errores dentro de los Estados financieros presentados, los cuales eran evidentemente alteraciones para no enseñar la realidad financiera de la entidad, fueron estos y más hallazgos encontrados que afectaron en gran manera la economía de todo el pueblo colombiano.

Todo lo anterior no solo afectó a los usuarios de la entidad con el pésimo servicio brindado y que cada vez era peor, sino además a sus proveedores puesto que la mayoría de ellos tenían deudas de millones de pesos los cuales era imposible cubrir, pues los malos manejos de estos recursos brindados por el estado y que finalmente eran de los colombianos no lo permitieron. Los hallazgos encontrados fueron evidencia suficiente para que después de varios años se diera la liquidación total de la misma que, aunque fue un golpe duro para los usuarios por el cambio repentino de Eps, fue la cura para mitigar la corrupción que se estaba presentando dentro de la entidad Saludcoop.

- La entidad Saludcoop gracias a sus decisiones ocasionaron un desfaldo económico, el cual fueron saneados con el patrimonio público de Colombia, es decir, con cada uno de los recursos que aportan los colombianos para tener un sistema de salud



digno. Entre las estrategias utilizadas más relevantes y los fondos recaudados de forma ilícita podemos encontrar el aumento de precios de medicamentos que debían ser cobrados al Fosyga lo cual constituyó al menos 600 millones, cheques presentados ante el Fosyga para recobrar servicios médicos los cuales fueron cobrados y posteriormente anulados comprometiendo por lo menos 266 millones, viajes para los socios y empleados los cuales eran dentro y fuera del país y que traían gastos aproximados de 70 millones cada uno, realizó patrocinios de actividades que no estaban relacionadas con el objeto social por altas sumas de dinero, cobros realizados al Fosyga por usuarios con registros mal realizados los cuales ascendían a 12.000 millos, entre otras estrategias y cobros con los que se podía llegar a los 1.4 billones de pesos en malos manejos y que golpearon a la economía colombiana. Estos recursos son de difícil recuperación, tanto así que hasta la fecha no se han podido cubrir la totalidad de las deudas que dejó este mal actuar.

- La investigación presente contribuyó en demostrar lo importante que es la auditoría forense y lo significativo que es la obtención y verificación de evidencia, y posterior informe que realizó esta área, puesto que no solo buscó detectar si existen los fraudes financieros y/o económicos dentro de una entidad, sino que además se enfoca en prevenir este tipo de estafas a la economía tanto en empresas privadas como públicas siempre buscando esclarecer cada uno de los hechos.

Referencias

- (s.f.).
Aakre. (1998). *The fur theories of corruptions. Korupsjon I et Internasjonalt perspektiv*. actualicese.com. (28 de 12 de 2016). *Definición de auditoría*. Obtenido de <https://actualicese.com/definicion-de-auditoria/>
- AUDITOOOL. (16 de 05 de 2019). *El triángulo del fraude en la cotidianidad*. Recuperado el 23 de 02 de 2021, de El triángulo del fraude en la cotidianidad: <https://acfe-spain.com/recursos-contra-fraude/que-es-el-fraude/triangulo-del-fraude>
- Becerra, R. P. (29 de Julio de 2019). *La FM*. Obtenido de <https://www.lafm.com.co/judicial/caso-saludcoop-fiscalia-intentara-nuevamente-acusar-carlos-palacino>
- Bohórquez, J. R., & Ramírez, M. (2014). Metodología y desarrollo de la auditoría forense en la detección del fraude. *Cuadernos de Administración*, 10.
- Cárdenas Gómez, R., Ruiz Malbarez, M. C., & Pozo Ceballos, S. (2020). *Proyección de la contabilidad y la auditoría forense ante el fraude financiero*. Cuba: Universidad de La Habana.
- Cervera, C. (28 de 03 de 2019). «*Contaduría debe enriquecerse del modus operandi de redes de lavado de activos y fraude corporativo*». Obtenido de <https://actualicese.com/contaduria-debe-enriquecerse-del-modus-operandi-de-redes-de-lavado-de-activos-y-fraude-corporativo/>
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2011). *LEY 1438*.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (19 de 01 de 2011). *LEY 1438 DE 2011*. Bogota. Recuperado el 25 de 03 de 2021, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1438_2011.html
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. (2016). *INFORME DE AUDITORIA*. (2015). *Decreto 302*. Bogota.
- Ecommerce Platforms. (10 de 02 de 2021). *¿Qué es el fraude? ¿Qué significa fraude?* Recuperado el 23 de 02 de 2021, de *¿Qué es el fraude? ¿Qué significa fraude?*: <https://ecommerce-platforms.com/es/glossary/fraud>
- El congreso de Colombia. (1993). *Ley 80*.
- El Portafolio . (2013). Derroche en Saludcoop llegó hasta Singapur. *El Portafolio*.
- Estupiñan Gaitan, R. (2015). *Control interno y fraudes (SIL)*. ECOE EDICIONES MEXICO, S.A. DE C.V.
- Fernandez, C., & Suárez, R. (26 de Julio de 2019). *El tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/salud/historia-de-saludcoop-cafesalud-y-medimas-393126#:~:text=Saludcoop%20era%20un%20organismo%20cooperativo,estaba%20integrada%20por%2043%20empresas>.
- Galán, J. S. (7 de Junio de 2020). *Economipedia.com*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/auditoria.html>
- Gobierno. (1990). *niif.com.co*. Obtenido de Código de ética profesional Art. 35: <https://niif.com.co/ley-43-1990/codigo-de-etica-profesional>
- Gobierno Nacional de Colombia. (1982). *Decreto 2920*.
- Gobierno Nacional de Colombia. (2000). *Ley 599*.



- Grajales Cardona, L. K. (28 de Agosto de 2019). *Juan Manuel Santos será investigado por Saludcoop*. Recuperado el 15 de febrero de 2021, de Asuntos legales: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/santos-sera-investigado-por-saludcoop-2901511>
- Henao, J. C., & Ruiz, C. E. (2018). *Corrupción en Colombia - Tomo III: Corrupción Privada*. Bogotá: Universidad Externado.
- Herrera, M. F. (22 de Mayo de 2019). *RCN radio*. Obtenido de <https://www.rcnradio.com/judicial/contraloria-halla-responsables-dos-superintendentes-por-desviacion-de-recursos-de>
- Hormechea, K. d., & Trujillo, B. A. (2015). *El papel de la auditoría forense en un caso de lavado de activos en Santiago de Cali*. Cali: Universidad del Valle.
- Izquierdo Torres Karen Liliana. (2016). La Auditoría forense: origen y aproximación como ciencia. *Revistas del Externado*.
- Legis. (2015). *Modifican decreto único sobre normas de información financiera*. Recuperado el 20 de 02 de 2021, de Modifican decreto único sobre normas de información financiera: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/administrativo-y-contratacion/modifican-decreto-unico-sobre-normas-de-informacion>
- (2009). *Ley 1314*. Bogotá.
- (1990). *Ley 43*.
- Manrique, F. J. (30 de Agosto de 2010). *Gestiopolis*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/fe-publica-definicion-tipos-clasificacion-jurisprudencia/>
- MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. (2008). *RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 DE 2008*. Bogotá.
- Minsalud. (s.f.). *Unidad de pago por capitación (UPC) - Ministerio de Salud*. Recuperado el 16 de 03 de 2021, de Unidad de pago por capitación (UPC) - Ministerio de Salud: [https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/UPC_S.aspx#:~:text=La%20Unidad%20de%20pago%20por%20capitaci%C3%B3n%20\(UPC\)%20es%20el%20valor,los%20reg%C3%ADmenes%20contributivo%20y%20subsidiado.](https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/UPC_S.aspx#:~:text=La%20Unidad%20de%20pago%20por%20capitaci%C3%B3n%20(UPC)%20es%20el%20valor,los%20reg%C3%ADmenes%20contributivo%20y%20subsidiado.)
- Nieto, P. I. (6 de Diciembre de 2015). *El nuevo día*. Obtenido de <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/opinion/columnistas/isaza-nieto-pablo/278517-la-quebra-e-intervencion-de-saludcoop>
- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, 25000-23-41-000-2014-01442-00 (TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUB SECCIÓN B 16 de Agosto de 2018).
- Otero, C. L. (2009). *Auditoría Forense como soporte de auditoria interna*. BDO Estudio Hector Deffeminis.
- Pérez, I. J. (19 de Marzo de 2018). *Razón pública*. Obtenido de <https://razonpublica.com/carlos-palacino-y-el-desfalco-de-saludcoop/>
- Ponce Leiva, P., & Andújar Castillo, F. (2016). *MÉRITO, VENALIDAD Y CORRUPCIÓN EN ESPAÑA Y AMÉRICA XVII Y XVIII*. España: Albatros Ediciones.



- Pretelt, D. M. (20 de Marzo de 2017). *Los irreverentes periodismo sin censura*. Obtenido de Los irreverentes : <https://www.losirreverentes.com/saludcoop-desfalcos/>
- Ramírez, M., & Reina Bohórquez, J. (2013). *Metodología y desarrollo de la auditoría forense en la detección del fraude contable en Colombia*. Tunja: Universidad de Boyacá.
- Razón Pública. (2018). Carlos Palacino y el desfalco de Saludcoop. *Razón Pública*.
- Revista Semana. (2011). SaludCoop: la caída de un imperio. *Revista Semana*.
- Revista Semana. (2020). Los siete pecados de Saludcoop. *Semana*.
- Revista Semana. (2020). Saludcoop, el desfalco de la historia. *Revista Semana*.
- Rojas, J. L. (2012). *Técnicas de Auditoría*. Paraguay: Instituto de auditores internos.
- Sarango Condolo , M. Y., & Tipán Chancusig, P. A. (2014). *Análisis de la auditoría forense como método de prevención del fraude en las cooperativas de ahorro y crédito del distrito metropolitano de Quito en 2012-2013*. Quito: Universidad Politécnica Salesiana-sede Quito.
- Torres Mahecha, K., & Sanabria Roza, S. (1 de Enero de 2018). *Análisis del aseguramiento de la información financiera caso*. Obtenido de Ciencia Unisalle: https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/688
- Torres Torre, J. (s.f.). *Auditoría forense*. Obtenido de CORE: <https://core.ac.uk/download/pdf/230224224.pdf>
- Trujillo, E. (20 de Abril de 2020). *Economipedia.com*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/delito.html>
- Westreicher, G. (15 de Julio de 2020). *Economipedia.com*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/recurso.html>



ANEXOS

- Informe de auditoría realizado por la Contraloría General de la República en noviembre de 2016.
- Fallo de expediente 25000-23-41-000-2014-01442-00 expedido por TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUB SECCIÓN B